E.S.E CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA
Villanueva - Santander

CONTRATACION DIRECTA								
CONTRATO No		CONTRATISTA	No DOCUMENTO		VALOR DEL CONTRATO			
160-2026		OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO	91.079.581		$ 6.250.500			
ETAPA	ITEM	NOMBRE DEL DOCUMENTO	ESTADO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE					
			SE ENCUENTRA		FIRMADO		NO APLICA EL DOCUMENTO	
			SI	NO	SI	NO		
ETAPA PRE-CONTRACTUAL	1	Solicitud de disponibilidad presupuestal	✓					
	2	Certificado de disponibilidad presupuestal	✓					
	3	Certificado plan anual de adquisiciones	✓					
	4	Estudios Previos	✓					
	5	Invitación directa a contratar	✓					
	6	Propuesta técnica económica	✓					
	7	Hoja De Vida Formato Único (Función Pública)						
	8	Declaración Juramentada De Bienes Formato único (Función Pública)						
	9	Cedula De Ciudadanía						
	10	Registro Único Tributario RUT						
	11	Libreta Militar (Varones Menores De 50 Años)						
	12	Tarjeta o matricula profesional (aplica para profesiones que exige la ley)						
	13	Licencia de conducción (aplica para conductores)						
	14	Certificados de Estudio						
	15	**AUXILIARES DE ENFERMERIA** Curso de: • Soporte vital básico, • Violencia sexual • Humanización de los servicios de salud • Atención integral a víctimas de ataques con agentes químicos • Gestión del duelo • Cuidado del donante – expedido por el instituto nacional de salud • Seguridad del paciente **MEDICOS Y JEFES ENFERMERIA** Curso de: • Soporte vital básico y avanzado • Violencia sexual • Humanización de los servicios de salud						

		• Atención integral a víctimas de ataques con agentes químicos • Gestión del duelo • Cuidado del donante - expedido por el instituto nacional de salud • Manejo clínico del dengue • AIEPI • IAMI • Arritmias cardiacas • Seguridad del paciente. **CONDUCTOR** **Curso de:** • Curso conductor de ambulancia y vehículo de emergencia • Curso primeros auxilios básico y avanzado conductor ambulancia • Curso de soporte vital básico • Curso de violencia sexual • Curso de humanización • Curso victimas ataques químicos • Seguridad del paciente **ODONTOLOGIA – HIGIENISTA ORAL – REGENTE EN FARMACIA** Curso de: • Soporte vital básico • Violencia sexual • Humanización de los servicios de salud • Atención integral a víctimas de ataques con agentes químicos • Gestión del duelo • Protección radiológica • Seguridad del paciente.					
	16	Certificados de experiencia laboral					
	17	Constancia De Afiliación Al Sistema De Seguridad Social Integral (EPS-Pensiones) y/o planilla de pago del mes anterior al contrato					
	18	Certificados antecedentes profesionales (cuando aplique para la profesión)					
	19	Certificado De Antecedentes Disciplinarios Expedido Por La PGN					
	20	Certificado De Antecedentes Fiscales Expedido Por La CGR					

	21	Certificado De Antecedentes Judiciales Expedido Policía Nacional					
	22	Certificado de Medidas correctivas de La Policía Nacional					
	23	Autorización Inhabilidad de delitos sexuales					
	24	REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos)					
	25	Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción (FUNCION PUBLICA)					
	26	Curso modelo integrado de planeación y gestión (MIPG) FUNCION PUBLICA					
	27	Consulta de Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones – SIMIT (aplica para conductores)					
	28	Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS – (aplica para personal del área de la salud)					
	29	Certificado Médico Laboral Contratista no mayor a 18 meses					
	30	Certificación Bancaria					
	31	Certificado de afiliación ARL					
	32	Carnet Vacunas personal Salud					
	33	Carnet de Vacuna COVID - 19					
	34	Compromiso anticorrupción					
	35	Declaracion de no inhabilidades e incompatibilidades					
	36	Análisis hoja de vida del oferente	✓				
ETAPA CONTRACTUAL	37	Solicitud de registro presupuestal	✓				
	38	Registro presupuestal	✓				
	39	Contrato					
	40	Acta de notificación de la designación al supervisor					
	41	Acta de inicio					
ETAPA POS CONTRACTUAL	42	Acta de terminación					
	43	Cierre secop					

PUBLICADO EN SIA	
SI	NO

PUBLICADO EN SECOP	
SI	NO

LIQUIDADO EN SIA	
SI	NO

LIQUIDADO EN SECOP	
SI	NO

AQSOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
LUGAR Y FECHA:	VILLANUEVA, SANTANDER, 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	GERENCIA – E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA – SANTANDER.
JEFE DE LA DEPENDENCIA A QUIEN SE SOLICITA:	CINDY MABEL MUÑOZ FUENTES Profesional Universitario – E.S.E. Centro de Salud Camilo Rueda – Santander
CONCEPTO Y RUBROS PRESUPUESTALES AFECTADOS:	2.3.2.01.01.003.05.06 GRABACIONES DE AUDIO, VIDEO Y OTROS DISCOSM CINTAS Y OTROS MEDIOS FISICOS 2.1.2.02.02.006.01 SERVICIO MANTENIMIENTO
VALOR DEL CONTRATO Y/O PRESUPUESTO ESTIMADO:	**SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($6.250.500)M/CTE**
OBJETO DEL CONTRATO:	**SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS Y SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), INCLUYENDO LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU ADECUADA OPERACIÓN, EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA.**
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO	**LUIS FERNEL DOMINGUEZ TARAZONA** Gerente E.S.E. Centro de Salud Camilo Rueda – Santander.

REPUBLICA DE COLOMBIA
E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA
804.005.182-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00492

EL JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO
CERTIFICA
Que en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ESE ESE CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA
Código de presupuesto	: 2.3.2.01.01.003.05.06 Código rápido: 260135
Fondo / Fte de Financiación	: APR APORTES
2	: GASTOS
2.3	: GASTOS DE INVERSION
2.3.2	: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.01	: ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
2.3.2.01.01	: ACTIVOS FIJOS
2.3.2.01.01.003	: MAQUINARIA Y EQUIPO
2.3.2.01.01.003.05	: Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
2.3.2.01.01.003.05.06	: Grabaciones de audio, video y otros discos, cintas y otros medios físicos
Valor CDP	:$ 4,750,500.00
Saldo antes del CDP	:$ 5,800,000.00 Nuevo saldo :$ 1,049,500.00

Sección o Unidad Ejecutora	: ESE ESE CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA
Código de presupuesto	: 2.1.2.02.02.006.01 Código rápido: 260099
Fondo / Fte de Financiación	: RP RECURSOS PROPIOS
2	: GASTOS
2.1	: FUNCIONAMIENTO
2.1.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.1.2.02	: ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
2.1.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS
2.1.2.02.02.006	: Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de : transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
2.1.2.02.02.006.01	: SERVICIO DE MANTENIMIENTO
Valor CDP	:$ 1,500,000.00
Saldo antes del CDP	:$ 19,697,284.01 Nuevo saldo :$ 18,197,284.01

Para : SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS Y SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), INCLUYENDO LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU ADECUADA OPERACIÓN, EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA.

Por la suma de : SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS m/cte. ($6,250,500)**********

Dado en el día Septiembre 04 de 2026

Elaboró: CMMF

Jefe de Presupuesto

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERISTARIA DE LA ESE CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA SANTANDER

CERTIFICA QUE:

Que el contrato cuyo objeto es: **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS Y SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), INCLUYENDO LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU ADECUADA OPERACIÓN, EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA.** Se encuentra incluido en el plan anual de Adquisiciones elaborado para la vigencia 2026 por la ESE CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA SANTANDER

Clasificación UNSPSC	Descripción
46171600	(Equipo de vigilancia y detección)
72151700	(Servicios de instalación de sistemas de seguridad)
43211714	Equipos de identificación biométrica

Se expide en Villanueva Santander, el 23 de septiembre del 2026

CINDY MABEL MUÑOZ FUENTES
Profesional Universitario

DEPENDENCIA RESPONSABLE	ESE CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA
FECHA DE ELABORACIÓN	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA

1. MARCO LEGAL

El presente proceso se desarrollará de conformidad con lo establecido en el resolución No. 249 de 2021, por el cual se "Por la cual se expide el manual de contratación de la empresa social del estado Centro de Salud Camilo Rueda de Villanueva Santander y demás normas concordantes.

2. GENERALIDADES DE LA ENTIDAD

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993. Decreto 1298 1994 las normas legales y reglamentarias que los modifiquen adicionen y complemente.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".
El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

La ESE CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA SANTANDER fue creado como una entidad descentralizada del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Con el objeto de prestar servicios de salud de primer nivel de complejidad a los habitantes del Municipio de Villanueva – Santander y como parte del sistema de seguridad social en salud.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La **E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA SANTANDER**, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel a los habitantes del municipio de Villanueva Santander, a toda la Comunidad y usuarios que lo demanden.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines del Estado, garantizar la efectividad de los Principios, Derechos y Deberes consagrados en la misma, facilitar la participación de toda la ciudadanía en las decisiones que los afectan y en la vida política, administrativa y cultural de la Nación, así como Asegurar la convivencia pacífica.

La Constitución política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia. universalidad, igualdad y solidaridad.

Teniendo en cuenta, que la prestación de los servicios de salud va dirigida a los habitantes del Municipio, y que es deber de la E.S.E. garantizar la promoción y ejecución de los procesos de mejoramiento económico y social que permitan contribuir con el desarrollo humano a través del mejoramiento de la calidad de vida y salud, se hace necesario que éstos sean adecuadamente desarrollados y coordinados en cada caso y aspecto relacionado con el normal funcionamiento, uno de los cuales es precisamente el **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS Y SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), INCLUYENDO LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU ADECUADA OPERACIÓN, EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA.**

Para poder seguir desarrollando las actividades diarias en cada una de las dependencias se hace necesario contar con el suministro de vigilancia y demás servicios.

Estos servicios de mantenimiento serán contratados por la entidad, previo procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA**, como lo establece el Manual de Contratación refiriendo que es indispensable la contratación objeto del presente estudio. Para tal efecto, la E.S.E. cuenta con los recursos necesarios para la contratación de dichos servicios, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido la Profesional Universitaria.

Que dicho esto, la E.S.E. Centro De Salud Camilo Rueda De Villanueva – Santander, requiere el " **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS Y SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), INCLUYENDO LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU ADECUADA OPERACIÓN, EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA.**, lo anterior para el normal desarrollo de los procesos misionales y las actividades diarias de la entidad

4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Nro. CDP	26-00492
SECCIÓN O UNIDAD EJECUTORA	ESE CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA
CÓDIGO DE PRESUPUESTO	2.3.2.01.01.003.05.06 GRABACIONES DE AUDIO, VIDEO Y OTROS DISCOS , CINTAS Y OTROS MEDIOS FISICOS 2.1.2.02.02.006.01 SERVICIO DE MANTENIMIENTO
FONDO / FUENTE DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS
VALOR CDP	$6.250.500

5. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON SUS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA SU EJECUCIÓN

5.1 OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS Y SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), INCLUYENDO LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU ADECUADA OPERACIÓN, EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA.

Clasificación UNSPSC	Descripción
46171600	(Equipo de vigilancia y detección)
72151700	(Servicios de instalación de sistemas de seguridad)
43211714	Equipos de identificación biométrica

a. OBLIGACIONES

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance del contrato.

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Instalación Biométricos (Incluye materiales)	2	$ 350.000	$ 700.000
2	Configuración, Enrolamiento de Usuarios, configuración de software BIOTime que incluye el fabricante por 6 meses.	2	$ 350.000	$ 700.000
3	Cámara IP 4mp 20m hik 2,8mm full color 24/7.	2	$ 550.000	$ 1.100.000
4	Caja de paso 10x10.	2	$ 35.000	$ 70.000
5	Caja paso metálica.	1	$ 150.000	$ 150.000
6	Utp Cat 5E exterior hikvision.	250	$ 4.200	$ 1.050.000
7	Ups Interactiva Hikvision 1000va/600w	1	$ 420.000	$ 420.000
8	Gabinete 7RU 52X39X60	1	$ 550.000	$ 550.000
9	Canaleta 20X12.	1	$ 10.500	$ 10.500
10	Instalación cámaras y traslado Equipos.	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000

Valor Total de Proyecto: $ 6.250.500

1. La configuración de los equipos se realiza mediante el software del fabricante, el cual incluye una licencia inicial de 6 meses. Una vez vencida, será necesario renovarla para mantener la continuidad del servicio.
2. La configuración depende de la red interna de la institución.
3. Cámaras y equipos garantía de 1 año por daños de fábrica, daños eléctricos o de manipulación no cubren garantías.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales acorde a las actividades desarrolladas.
3. Adoptar las medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato, dotando a sus trabajadores de los elementos de seguridad y protección personal necesarios para la ejecución del contrato.
4. El contratista debe actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con Colombia Compra Eficiente.
5. Es obligación del contratista informar al supervisor del contrato y al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier novedad que en materia de SST que pueda afectar el desarrollo del objeto contractual, o generar un accidente de trabajo.
6. Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este.
7. El contratista debe mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Responder en los plazos que el Municipio, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule
9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007,

artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

10. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
11. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
12. Cumplir con los plazos establecidos por el Municipio
13. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
14. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
15. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
16. El contratista debe actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio del Municipio
17. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato, y que se relacionen con el objeto de este.

5.4. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

5.4.1. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de **UN (1) MES** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento

5.4.2. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y lugar de ejecución será en el municipio de La Villanueva Santander ESE CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA.

5.4.3. SUPERVISIÓN: La ESE CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA., realizará la supervisión del presente contrato a través de Profesional administrativa asignada

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 regula el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado y establece que en materia contractual éstas se regirán por el derecho privado, pero que discrecionalmente utilizarán las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública. El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 ratificó la aplicación del régimen privado de la contratación de las E.S.E.

La selección del contratista corresponde a una **CONTRATACION DIRECTA**, tal como lo establece el Parágrafo Primero del Articulo 20 de la Resolución No 249 de 2021 ***"Manual de Contratación de la E.S.E."***. El valor del presente contrato es inferior a los 100 SMMLV y la modalidad de la Contratación es Directa, por lo tanto, se realizará una invitación directa en razón a su naturaleza.

Como puede observarse, estamos ante la necesidad de contratar en este caso luego así planteadas las cosas, tenemos que lo anterior tiene su respaldo jurídico en las siguientes disposiciones legales contempladas en el Manual de Contratación de la E.S.E.

ARTÍCULO 20. CONTRATACIÓN DIRECTA: *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, y procederá en los casos enlistados en el artículo 18.3 del Estatuto de Contratación, éstas son:*

(....)

PARÁGRAFO PRIMERO: *Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de CIEN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (100) SMLMV.*

Además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "*Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato clausulas excepcionales, estas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado*"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

Teniendo en cuenta que la entidad en materia contractual se rige por normas de derecho privado, por su carácter de empresa social del estado publica, prestadora de un servicio público a cargo del estado el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del estado general de contratación de la administración pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la constitución política de Colombia.

7. VALOR DEL CONTRATO

8.1. VALOR DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el valor estimado y su justificación para la estimación del valor mensual del contrato, la agencia estima que el valor del contrato será hasta por la suma **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($6.250.500)M/CTE** El contrato que se suscriba estará amparado con el Certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en el numeral 4 del presente estudio.

8.2. FORMA DE PAGO

La ESE pagará el valor del contrato al Contratista así:

Mediante un único pago al finalizar el contrato, previa presentación de un informe de actividades y certificación de cumplimiento de satisfacción del servicio, expedida por el supervisor del contrato, soporte de pago de seguridad social y estampillas departamentales a las que hubiera lugar. Previa certificación y constancia de recibo a satisfacción del objeto contratado por parte de la Supervisión del contrato o la persona que designe la Gerencia, y presentación de la factura o cuenta de cobro, al igual que la certificación de pago correspondiente a seguridad social integral e impuestos que le sean aplicables.

El pago se realizará dentro de los Cinco (05) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Tesorería de la ESE CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: ABONOS EN CUENTA: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

9. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y REQUISITOS HABILITANTES

9.1. REQUISITOS DE IDONEIDAD:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

IDONEIDAD	Acreditar actividad económica en venta, reparación, mantenimiento y servicio técnico económico.
EXPERIENCIA	Acreditar mínimo dos (02) contratos cuyos objetos sean similares al que se pretende contratar con el presente estudio previo.

9.2. REQUISITOS HABILITANTES

Se verificará la existencia o cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley, que acredite el compromiso "Anti- corrupción"
2. Copia de la cédula de ciudadanía.
3. Declaración de bienes y rentas formato único de la función pública
4. Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.
5. Certificado de afiliación al Régimen de Seguridad Social Integral.
6. Si es persona jurídica, presentación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al mes anterior al de la presentación de la oferta, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y con el Artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.
7. Documento que acredite la situación Militar (si es hombre con edad inferior a los 50 años).
8. Certificación bancaria.
9. Certificado de Antecedentes Fiscales emitida por la Contraloría General de la República -CGR (consultado por la Entidad).
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación -PGN (consultado por la Entidad).
11. Certificado de Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. (Consultado por la Entidad)
12. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional (consultado por la Entidad).
13. Certificado del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (consultado por la Entidad).

14. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La **E.S.E CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA**, invitan a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veedurías y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realice el control social a este proceso de contratación.
Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas pre contractual, contractual y post contractual de este proceso de contratación, realizando las recomendaciones escritas que considere necesarias.

15. MATRIZ DE RIESGO

Por parte del Contratante: A partir de la fecha de la suscripción del contrato la ESE asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación:

- Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del contrato y la legislación existente.
- Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.
- Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la Entidad asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

Por parte del Contratista:

- Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios del mercado de los materiales, los insumos y las cantidades suministradas necesarias para ejecutar en los términos de este contrato.
- Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el contratista.
- Los efectos favorables y desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los pagos concernientes a la E.S.E, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del contratista viabilizar y obtener mecanismos.
- Para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos de la E.S.E, para la ejecución del contrato, para lo cual el contratista tiene plena libertad de establecer con los prestamistas cualquier mecanismo de financiación necesario para el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la entidad Hospitalaria, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
- Los efectos favorables o desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la E.S.E, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la entidad la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
- En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución de los contratos, relacionadas entre otras, con la preparación de sus informes, copias, preparación particular, la contratación de personal, las labores administrativas y los equipos requeridos.

Así para mitigar los Riesgos se establecerán en el contrato las siguientes obligaciones:

- Sanción penal al contratista en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato equivalente al 10% del monto del contrato.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, la E.S.E por medio de un acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad y darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.
- El Contratista responderá por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLOR o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos.
- El Contratista asume la responsabilidad de cancelar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de sus trabajadores de conformidad con las disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo. El personal que requiera el Contratista para la prestación del servicio no adquiere ninguna relación laboral, ni de dependencia alguna con la E.S.E

11. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

Atendiendo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 del Acuerdo No. 003 de 2018 por el cual se adopta el Manual de Contratación de la ESE Centro de salud Camilo Rueda, y teniendo en cuenta las actividades a ejecutar, la cuantía del contrato y la forma de pago en el presente proceso de contratación, no se exigirá la constitución de garantías.

Deberá establecerse en el contrato una sanción penal al contratista en caso de incumplimiento total de las obligaciones previstas en el contrato equivalente al 10% del monto del contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE Centro de Salud Camilo Rueda por medio de un acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad y darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre esta situación deberá quedar prevista en el contrato.

16. ANEXOS

1. Solicitud y certificación de Carencia de Personal.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

17. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO –COMPONENTE TÉCNICO – ECONÓMICO Y JURÍDICO

GISSELA SARMIENTO RIVERA
Profesional Administrativo

Proyectó y Revisó aspectos Jurídicos: SIERRA ROCHELS CONSULTORIA SAS

Villanueva – Santander, 23 de septiembre del 2026

Señor
OSCAR MAURICIO GONZALES MELGAREJO
Identificado con cedula de ciudadanía No. CC 91079581 de san gil
R/L DESINCO INGENIERIA
NIT 91079581-9

REF.: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

Por medio de la presente me permito invitarle a presentar propuesta para la contratación que esta entidad efectuará, **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS Y SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), INCLUYENDO LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU ADECUADA OPERACIÓN, EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA.**

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

La ESE CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA de Villanueva- Santander, requiere contratar una persona con idoneidad y experiencia para suscribir el contrato de acuerdo al objeto antes mencionado.

Atendiendo esta necesidad La ESE CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites como administrador de recursos públicos, adelanta la presente contratación la cual se debe ejecutar con el fin de dar cumplimiento de las siguientes actividades especificas, que delimitan el alcance del mismo.

Actividades a Realizar:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades especificas, que delimitan el alcance del mismo:

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Instalación Biométricos (Incluye materiales)	2	$ 350.000	$ 700.000
2	Configuración, Enrolamiento de Usuarios, configuración de software BIOTime que incluye el fabricante por 6 meses.	2	$ 350.000	$ 700.000
3	Cámara IP 4mp 20m hik 2,8mm full color 24/7.	2	$ 550.000	$ 1.100.000
4	Caja de paso 10x10.	2	$ 35.000	$ 70.000
5	Caja paso metálica.	1	$ 150.000	$ 150.000
6	Utp Cat 5E exterior hikvision.	250	$ 4.200	$ 1.050.000
7	Ups Interactiva Hikvision 1000va/600w	1	$ 420.000	$ 420.000
8	Gabinete 7RU 52X39X60	1	$ 550.000	$ 550.000
9	Canaleta 20X12.	1	$ 10.500	$ 10.500
10	Instalación cámaras y traslado Equipos.	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000

Valor Total de Proyecto: $ 6.250.500

1. La configuración de los equipos se realiza mediante el software del fabricante, el cual incluye una licencia inicial de 6 meses. Una vez vencida, será necesario renovarla para mantener la continuidad del servicio.
2. La configuración depende de la red interna de la institución.
3. Cámaras y equipos garantía de 1 año por daños de fábrica, daños eléctricos o de manipulación no cubren garantías.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PRESENTAR LA PROPUESTA:

- ✓ Propuesta técnica y económica, indicando el objeto del contrato, el valor de la misma y tiempo estipulado para la ejecución de las actividades.
- ✓ Manifestación de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993 y en sus decretos reglamentarios, y manifestación expresa de conocer las condiciones del objeto a. contratar para su fortuna y cabal ejecución, según modelo anexo.
- ✓ Hoja de vida de la Función pública
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- ✓ Antecedentes disciplinarios
- ✓ Copia de los contratos, acta de liquidación o certificación de la experiencia.
- ✓ Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- ✓ Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría.
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
- ✓ Certificado de Registro de medidas correctivas
- ✓ Registro único tributario – RUT.
- ✓ Pago de aportes al sistema de seguridad social
- ✓ Certificado Médico Ocupacional.

IDONEIDAD	Acreditar actividad económica en venta, reparación, mantenimiento y servicio técnico económico.

EXPERIENCIA	Acreditar mínimo dos (02) contratos cuyos objetos sean similares al que se pretende contratar con el presente estudio previo.

PRESUPUESTO OFICIAL.

El municipio proyectó dentro de sus gastos para el presente proceso el valor de: **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($6.250.500)M/CTE**

FORMA DE PAGO

Mediante UN UNICO PAGO AL FINALIZAR EL CONTRATO, previa presentación de un informe de actividades y certificación de cumplimiento de satisfacción del servicio, expedida por el supervisor del contrato, soporte de pago de seguridad social y estampillas departamentales a las que hubiera lugar. Previa certificación y constancia de recibo a satisfacción del objeto contratado por parte de la Supervisión del contrato o la persona que designe la Gerencia, y presentación de la factura o cuenta de cobro, al igual que la certificación de pago correspondiente a seguridad social integral e impuestos que le sean aplicables.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de **UN (1) MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTA.

De conformidad al cronograma del proceso contractual, el plazo para presentar propuesta es el 23 de septiembre del 2026

Atentamente,

LUIS FERNEL DOMINGUEZ TARAZONA
Gerente

Villanueva, 23 de septiembre del 2026

Doctor:
LUIS FERNEL DOMINGUEZ TARAZONA
Gerente E.S.E. Centro de Salud Camilo Rueda – Santander.
E.S.D.

REF: Presentación propuesta

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito poner a consideración mi propuesta para la prestación de servicios profesionales en la E.S.E. Centro de Salud Camilo Rueda de Villanueva Santander, así:

1. **OBJETO: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS Y SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), INCLUYENDO LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU ADECUADA OPERACIÓN, EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA**
2. **ALCANCE DEL OBJETO:**
3. El suscrito se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que corresponden a:

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Instalación Biométricos (Incluye materiales)	2	$ 350.000	$ 700.000
2	Configuración, Enrolamiento de Usuarios, configuración de software BIOTime que incluye el fabricante por 6 meses.	2	$ 350.000	$ 700.000
3	Cámara IP 4mp 20m hik 2,8mm full color 24/7.	2	$ 550.000	$ 1.100.000
4	Caja de paso 10x10.	2	$ 35.000	$ 70.000
5	Caja paso metálica.	1	$ 150.000	$ 150.000
6	Utp Cat 5E exterior hikvision.	250	$ 4.200	$ 1.050.000
7	Ups Interactiva Hikvision 1000va/600w	1	$ 420.000	$ 420.000
8	Gabinete 7RU 52X39X60	1	$ 550.000	$ 550.000
9	Canaleta 20X12.	1	$ 10.500	$ 10.500
10	Instalación cámaras y traslado Equipos.	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000

Valor Total de Proyecto: $ 6.250.500

1. La configuración de los equipos se realiza mediante el software del fabricante, el cual incluye una licencia inicial de 6 meses. Una vez vencida, será necesario renovarla para mantener la continuidad del servicio.
2. La configuración depende de la red interna de la institución.
3. Cámaras y equipos garantía de 1 año por daños de fábrica, daños eléctricos o de manipulación no cubren garantías.

4. **PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: QUINCE (15) DIAS**

5. **VALOR: SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($6.250.500)M/CTE**
6. **FORMA DE PAGO:** La **E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA** Mediante un único pago al finalizar contrato , previa presentación de un informe de actividades y certificación de cumplimiento de satisfacción del servicio, expedida por el supervisor del contrato, soporte de pago de seguridad social y estampillas departamentales a las que hubiera lugar. Previa certificación y constancia de recibo a satisfacción del objeto contratado por parte de la Supervisión del contrato o la persona que designe la Gerencia, y presentación de la factura o cuenta de cobro, al igual que la certificación de pago correspondiente a seguridad social integral e impuestos que le sean aplicables

7. **LUGAR DE EJECUCION**: Sera el Municipio de Villanueva (S).

La presente se acompaña de los siguientes Documentos:

- Hoja de vida del SIGEP o Formato Único (DAF) Persona natural con soportes de estudios y experiencia
- Tarjeta profesional
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Antecedentes disciplinarios expedidos por la procuraduría general de la nación
- Antecedentes de responsabilidad fiscal actualizado expedido por la contraloría
- Certificado de antecedentes de la policía
- RUT actualizado
- SARLAFT diligenciado
- Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la E.S.E.
- Compromiso anticorrupción.

Atentamente,



OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO
Identificado con cedula de ciudadanía No. CC 91079581 DE SANGIL
R/L DESINCO INGENIERIA
NIT 91079581-9 ,

160. 206

Oficina Compras.

E.S.E CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA Villanueva - Santander

	DOCUMENTOS CONTRATISTAS	SI	NO	NA
1	Propuesta Técnica y Económica	✓		
2	Hoja De Vida Formato Único (Función Pública)	✓		
3	Declaración Juramentada De Bienes Formato único (Función Pública)	✓		
4	Cedula De Ciudadanía	✓		
5	Registro Único Tributario RUT	✓		
6	Libreta Militar (Varones Menores De 50 Años)	✓		
7	Tarjeta o matricula profesional (aplica para profesiones que exige la ley)	✓		
8	Licencia de conducción (aplica para conductores)			X
9	Certificados de Estudio	✓		
10	**AUXILIARES DE ENFERMERIA** Curso de: • Soporte vital basico, • Violencia sexual • Humanizacion de los servicios de salud • Atencion integral avictimas de ataques con agentes quimicos • Gestion del duelo • Cuidado del donante – expedido por el instituto nacional de salud • Seguridad del paciente **MEDICOS Y JEFES ENFERMERIA** Curso de: • Soporte vital basico y avanzado • Violencia sexual • Humanizacion de los servicios de salud • Atencion integral a victimas de ataques con agentes quimicos • Gestiondel duelo • Cuidado del donante - expedido por el instituto nacional de salud • Manejo clínico del dengue • AIEPI • IAMI • Aritmias cardiacas • Seguridad del paciente. **CONDUCTOR** Curso de: • Curso conductor de ambulancia y vehiculo de emergencia • Curso primeros auxilios basico y avanzado conductor ambulancia • Curso de soporte vital basico • Curso de violencia sexual • Curso de humanizacion • Curso victimas ataques quimicos			

DIRECCIÓN: KR 14 Nº 15 – 03
TELEFONO: 3208865606 – 3168304338
CORREO: esecamilorueda@yahoo.es
Pagina Web: https://www.esecamilorueda-villanueva-santander.gov.co

	• Seguridad del paciente. **ODONTOLOGIA – HIGIENISTA ORAL – REGENTE EN FARMACIA** Curso de: • Soporte vital basico • Violencia sexual • Humanizacion de los servicios de salud • Atencion integral a victimas de ataques con agentes quimicos • Gestion del duelo • Proteccion radiologica • Seguridad del paciente.			
11	Certificados de experiencia laboral	✓		
12	Constancia De Afiliación Al Sistema De Seguridad Social Integral (EPS-Pensiones) y/o planilla de pago del mes anterior al contrato	✓		
13	Certificados antecedentes profesionales (cuando aplique para la profesión)			
14	Certificado De Antecedentes Disciplinarios Expedido Por La PGN	✓		
15	Certificado De Antecedentes Fiscales Expedido Por La CGR	✓		
16	Certificado De Antecedentes Judiciales Expedido Policía Nacional	✓		
17	Certificado de Medidas correctivas de La Policía Nacional	✓		
18	Autorización Inhabilidad de delitos sexuales	✓		
19	REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos)	✓		
20	Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción (FUNCION PUBLICA)			
21	Curso modelo integrado de plenacion y gestión (MIPG) FUNCION PUBLICA			
22	Consulta de Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones – SIMIT (aplica para conductores)			X
23	Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS – (aplica para personal del área de la salud)			X
24	Certificado Médico Laboral Contratista no mayor a 18 meses			
25	Examen de Agudeza Visual (SOLO PARA CONDUCTORES)			
26	Certificación Bancaria			
27	Certificado de afiliación ARL			
28	Carnet Vacunas personal Salud			
29	Carnet de Vacuna COVID - 19			

Desinco Ingenieria
Soluciones Empresariales

DESINCO INGENIERIA
OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO
No responsable de IVA
NIT. 91.079.581 – 9
osmago015@hotmail.com

San Gil, septiembre de 2026

Señores (a):
E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA.
Villanueva, Santander

Respetados Señores (a):

Para nuestra empresa es muy importante brindar, día a día, soluciones empresariales acordes a la realidad de cada sector, motivo por el cual nos permitimos presentarle la siguiente propuesta de instalación y configuración de BIOMETRICOS de la línea ZKTeco y suministro de cámaras y traslado de CCTV.

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Instalación Biométricos (Incluye materiales)	2	$ 350.000	$ 700.000
2	Configuración, Enrolamiento de Usuarios, configuración de software BIOTime que incluye el fabricante por 6 meses.	2	$ 350.000	$ 700.000
3	Cámara IP 4mp 20m hik 2,8mm full color 24/7.	2	$ 550.000	$ 1.100.000
4	Caja de paso 10x10.	2	$ 35.000	$ 70.000
5	Caja paso metálica.	1	$ 150.000	$ 150.000
6	Utp Cat 5E exterior hikvision.	250	$ 4.200	$ 1.050.000
7	Ups Interactiva Hikvision 1000va/600w	1	$ 420.000	$ 420.000
8	Gabinete 7RU 52X39X60	1	$ 550.000	$ 550.000
9	Canaleta 20X12.	1	$ 10.500	$ 10.500
10	Instalación cámaras y traslado Equipos.	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000

Valor Total de Proyecto: $ 6.250.500

1. La configuración de los equipos se realiza mediante el software del fabricante, el cual incluye una licencia inicial de 6 meses. Una vez vencida, será necesario renovarla para mantener la continuidad del servicio.
2. La configuración depende de la red interna de la institución.
3. Cámaras y equipos garantía de 1 año por daños de fábrica, daños eléctricos o de manipulación no cubren garantías.

DESINCO INGENIERIA
OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO
No responsable de IVA
NIT. 91.079.581 – 9
osmago015@hotmail.com

Quedamos atentos a cualquier inquietud al respecto.

OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO
Ing. De Sistemas.
Gerente DESINCO Ingeniería

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
GONZALEZ	MELGAREJO	OSCAR MAURICIO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No 91079581	F ○ M ⊗ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ⊗ NÚMERO 83011500261 D.M. 33

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 15 MES 01 AÑO 1983	CALLE 5N 7 12 Piso 1 Ragonessy San Gil - Santander			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	SANTANDER
DEPTO	SANTANDER	MUNICIPIO	SAN GIL		
MUNICIPIO	SAN GIL	TELÉFONO	0000000	EMAIL	osmago015@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1999

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	4	X		MAESTRIA EN TIC PARA LA EDUCACION	12	2021	68255156254STD
POSTGRADO	1	X			10	2012	
POSTGRADO	1	X			05	2011	
PREGRADO	11	X		INGENIERIA DE SISTEMAS	11	2006	68255156254STD

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* SAN GIL						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	20	*Mes*	01	*Año*	2014	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* CALLE 22N ª 9 -82					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* SAN GIL						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	28	*Mes*	08	*Año*	2023	*Día*	28	*Mes*	08	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 988-2020 ING.SISTEMAS	*DEPENDENCIA* "ADMINISTRACION"						*DIRECCIÓN* AVENIDA null null null SANTANDER					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* PINCHOTE						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 3138935274	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*							
	Día	22	*Mes*	03	*Año*	2022	*Día*	29	*Mes*	03	*Año*	2022		
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1614-2018 ING. DE SISTEMAS	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION - SISTEMAS						*DIRECCIÓN* CALLE 6 null null 4 - 03							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SENA .- CENTRO AGROTURISTICA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* SAN GIL						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 7248114	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*							
	Día	28	*Mes*	01	*Año*	2013	*Día*	14	*Mes*	12	*Año*	2013		
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* TELEINFORMATICA						*DIRECCIÓN* Sin dirección							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COOMULDESA			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* SAN GIL						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 3176263628	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*							
	Día	04	*Mes*	02	*Año*	2013	*Día*	07	*Mes*	12	*Año*	2013		
CARGO O CONTRATO ACTUAL DOCENTE DE AULA	*DEPENDENCIA* SISTEMAS						*DIRECCIÓN* CARRERA 5 11 79							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SENA - CENTRO AGROTURISTICO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* SAN GIL						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 7248114	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*							
	Día	01	*Mes*	07	*Año*	2008	*Día*	15	*Mes*	12	*Año*	2012		
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* TELEINFORMATICA						*DIRECCIÓN* CALLE 22N 9 82							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GESCOMP - COMPUTADORES			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* SAN GIL						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 7236363	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*							
	Día	01	*Mes*	11	*Año*	2006	*Día*	30	*Mes*	04	*Año*	2008		
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES						*DIRECCIÓN* Carre 9							

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	MUNICIPIO SAN GIL					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:	04	Mes:	08	Año:	2008	Día:	15	Mes:	12	Año:	2012
AREA DE CONOCIMIENTO INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	MUNICIPIO SAN GIL					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS 7276851	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:	01	Mes:	07	Año:	2008	Día:	27	Mes:	12	Año:	2014
AREA DE CONOCIMIENTO INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y	NIVEL EDUCATIVO POSTGRADO					DIRECCIÓN CALLE 22 -9 82						

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	10
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	18	9
EXPERIENCIA DOCENTE	6	5

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-08-07 11:02

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
OSCAR	MAURICIO	GONZALEZ	MELGAREJO

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	91079581

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	SAN GIL

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	SAN GIL

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	VILLANUEVA

Dirección	["Cra 14 No. 15-03 CP"]

Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$2.000.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	$0,00
Gastos de representación	$0,00
Arriendos	$0,00
Honorarios	$0,00
Otros ingresos y rentas	$0,00
TOTAL	$2.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$2.000.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

[ ]

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [X] No [ ]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés
Hijo(a)	HELEN JOHANA GONZALEZ MERCHAN	TARJETA DE IDENTIDAD	1101623477	NINGUNO

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91079581

GONZALEZ MELGAREJO
APELLIDOS

OSCAR MAURICIO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-ENE-1983

SAN GIL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

06-JUL-2001 SAN GIL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2718100-59098312-M-0091079581-20011212 01227 01346A 01 118891916

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141259070729

(415)7707212489984(8020) 000014125907072 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 1 0 7 9 5 8 1	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 0 7 9 5 8 1	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	San Gil 6 7 9

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GONZALEZ	MELGAREJO	OSCAR	MAURICIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	San Gil 6 7 9

41. Dirección principal
CL 5 7 10

42. Correo electrónico osmago015@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 6 3 8 9 8 9 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5 8 2 0	2 0 0 7 1 2 0 3	4 7 4 1	2 0 2 0 0 1 0 3	8 5 4 3	3 3 1 2	2 1 3 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 4 9 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
49 - No responsable de IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-06-26 / 04:38:25PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GONZALEZ MELGAREJO OSCAR MAURICIO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición : 16/07/2026 - 8:59:42

Recibo No. 12764557, Valor: $6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YB5N329FB0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre:	GONZALEZ MELGAREJO OSCAR MAURICIO
Identificación:	91079581
Nit:	91079581-9
Domicilio principal:	San gil

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-159386-01
Fecha de matrícula:	24 de Noviembre de 2008
Ultimo año renovado:	2026
Fecha de renovación:	18 de Marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CALLE 5 # 7 - 12 BARRIO RAGONESSI
Municipio:	San Gil - Santander
Correo electrónico:	osmago015@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	3016389899
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CALLE 5 # 7 - 12 BARRIO RAGONESSI
Municipio:	San Gil - Santander
Correo electrónico de notificación:	osmago015@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	3016389899
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona natural GONZALEZ MELGAREJO OSCAR MAURICIO SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4741.
Actividad secundaria Código CIIU: 6201.
Otras actividades Código CIIU: 3312.
Otras actividades Código CIIU: 8020.

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: EMPRESA DEDICADA A PROCESOS INFORMATICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, DESARROLLO DE SOFTWARE Y SEGURIDAD INFORMATICA Y PERIMETRAL

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última renovación de la matrícula mercantil, así:

Estado de situación financiera

Activo corriente:	$8.150.000
Activo no corriente:	$0
Activo total:	$8.150.000
Pasivo corriente:	$3.500.000
Pasivo no corriente:	$0
Pasivo total:	$3.500.000
Patrimonio neto:	$4.650.000
Pasivo más patrimonio:	$8.150.000

Estado de resultados

Ingresos actividad ordinaria:	$42.000.000
Otros ingresos:	$0
Costo de ventas:	$0
Gastos operacionales:	$36.000.000
Otros gastos:	$0
Gastos por impuestos:	$0
Utilidad operacional:	$6.000.000
Utilidad neta:	$0
Resultado del periodo:	$6.000.000

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $42.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4741

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Lina Maria Rodriguez Buitrago


REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
83011500261
GONZALEZ MELGAREJO
OSCAR MAURICIO
PERTENECE AL EJERCITO DE
1A. LINEA
31 - DIC
2013
2A. LINEA
31 - DIC
2023
3A. LINEA
31 - DIC
PROFESION
BACHILLER

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.

68255156254STD

INGENIERO DE SISTEMAS

DE FECHA **19/06/2008**

OSCAR MAURICIO
GONZALEZ MELGAREJO
C.C. 91079581
FUNDACION UNIVERSITARIA
DE SAN GIL - UNISANGIL

PRESIDENTE DEL CONSEJO

La República de Colombia
El Departamento de Santander
y en su nombre

El Colegio Nacional San José de Guanentá Integrado
San Gil

Fundado el 01 de Abril de 1785 y Autorizado por La Secretaría de Educación Departamental para otorgar el título de Bachiller Académico o Técnico Industrial y expedir el Diploma correspondiente según Resolución No. 7646 del 31 de Octubre de 1994

Confiere a

OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO
T.I. 830115-00261 expedida en San Gil

El Título de

Bachiller Técnico Industrial

Especialidad Informática

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica Industrial, y cumplidos los requisitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Gerardo Vesga Rueda
C.C. No. 2.183.377 de Simacota
Rector

Graciela Gualdrón Jiménez
C.C. No. 28.378.353 de San Gil
Secretaria

Registrado de conformidad con las normas legales en el libro General de Actas de Graduación No. 2
Acta No. 3 Folio No. 28 No. de orden 67 de Diciembre de 1.999

Dado en San Gil a los 4 del mes de Diciembre de 1.999

Colegio Nacional San José de Guanentá Integrado

San Gil, Santander

Acta Individual de Grado 1999

En el Municipio de San Gil, Santander, a los 2 días del mes de diciembre del año 1999, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscrito Rector y Secretaria en la Rectoría del COLEGIO SAN NACIONAL JOSÉ DE GUANENTÁ INTEGRADO Institución Autorizada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución No. 7646 del 31 de octubre de 1994, para otorgar el título de Bachiller en la modalidad TECNICO.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica se procedió a otorgar el título de:

BACHILLER TÉCNICO INDUSTRIAL
ESPECIALIDAD INFORMATICA

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relaciona a continuación:

OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO

Identificado con T.I. No. 830115-00261

Es fiel copia del Acta General de Grado No. 03 del 2 de diciembre de 1999.

Firmada por ESP. JOSÉ ANTONIO BALLESTEROS VASQUEZ, (Rector) y MELVA LEONOR MEDINA MUÑOZ (secretaria).

Dado en San Gil, Santander, a los 7 días de abril de 2026.

Firmada

Esp. José Antonio Ballesteros Vásquez
C.C. No. 91.065.281 de San Gil
Rector

Melva Leonor Medina Muñoz
C.C. No. 37.889.224 de San Gil
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Educación Nacional

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL
UNISANGIL

Debidamente autorizada por el Gobierno Nacional y considerando que:

OSCAR MAURICIO GONZÁLEZ MELGAREJO

C.C. **91079581** Expedida en **San Gil**

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello le otorga el Título de:

INGENIERO DE SISTEMAS

En constancia, le expide el presente Diploma, firmado y refrendado, en San Gil, Santander República de Colombia, el día **25** del mes de **Abril** del año **2008**

Rector

Decano de Facultad

Secretaria General

Registrado en el Libro de Grados **02** Folio **105** Registro No. **2731** en San Gil, a los **25** del mes de **Abril** de **2008**

Personería Jurídica UNISANGIL Resolución 10989 Ministerio de Educación Nacional.
Código ICFES 2724

1851

UNISANGIL

FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL
P.J 10989 del 18 de Octubre de1991 MINISTERIO DE EDUCACIÒN NACIONAL

ACTA DE GRADO

La Secretaria General de la Fundación Universitaria de San Gil

CERTIFICA

Que en el Libro de Registro de Actas de Grado No 02 de la Fundación Universitaria de San Gil en el Folio No 105 se halla inscrita el Acta de Grado No 184 cuyo texto se transcribe:

"En el Municipio de San Gil, Departamento de Santander, República de Colombia el día 25 del mes de Abril de 2008, La Fundación Universitaria de San Gil -UNISANGIL-, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional según Resolución No. 10989 del 18 de octubre de 1991, en desarrollo del Programa Académico de: INGENIERÍA DE SISTEMAS, Código SNIES 27244003000686791100 y bajo la presidencia del Señor Rector, Doctor Lucas Sarmiento Ardila y actuando como Secretaria General la Doctora Olga Fiallo Rodriguez, en acto público otorgó el título a los alumnos aspirantes al grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento Estudiantil de la Institución, confirió el título de:

INGENIERO DE SISTEMAS

A: **OSCAR MAURICIO GONZÁLEZ MELGAREJO**
c.c. 91079581 de San Gil

Los graduandos emitieron el juramento de rigor por el que se comprometieron a cumplir los deberes propios del ejercicio de la profesión, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, las Leyes de la República y la ética, y a mantener irrestricta lealtad a la Fundación Universitaria de San Gil.

Acto seguido se procedió a hacer entrega del Acta y del Diploma, que los acredita para el ejercicio de su profesión, en concordancia con la legislación vigente.

En constancia se firma y sella la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. EL RECTOR	*Lucas Sarmiento Ardila*
Fdo. EL DECANO	*Faver Adrian Amorocho Sepúlveda*
Fdo. LA SECRETARIA GENERAL	*Olga Fiallo Rodriguez*
Es fiel copia del original tomada a:	*25 de Abril de 2008*
La Secretaria General	*Olga Fiallo Rodriguez*

Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI -

UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Personería Jurídica No. 22195 de Diciembre 20/1985 del MEN.
Reconocimiento como Universidad, según Resolución 15422 de Agosto 03/2017 del MEN.

Otorga el Presente Diploma a

OSCAR MAURICIO GONZÁLEZ MELGAREJO

C.C. 91.079.581 Expedida en San Gil, Santander

Por haber aprobado el

DIPLOMADO EN DOCENCIA VIRTUAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Duración 120 horas

En testimonio de ello se expide el presente diploma en la Ciudad de Bucaramanga, Santander el día 21 de Octubre de 2024

Jairo Augusto Castro Castro
Rector

Néstor Guillermo Rodríguez Suárez
Vicerrector Académico

Ana María Briceño Santamaría
Directora de Programa

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO

Con Cédula de Ciudadanía No. 91.079.581

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA EN

DESARROLLO DE APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MOVILES

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Bucaramanga, a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
LEONARDO HERNANDEZ SILVA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

LEONARDO HERNANDEZ SILVA
SUBDIRECTOR CENTRO ATENCION SECTOR AGROPECUARIO
REGIONAL SANTANDER

3980907 - 08/07/2011
FECHA REGISTRO

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO

Con Cédula de Ciudadanía No. 91.079.581

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA EN

SEGURIDAD EN REDES DE COMPUTADORES

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Socorro, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012)

Firmado Digitalmente por
WILMAN NORBERTO AMAYA LEON
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

WILMAN NORBERTO AMAYA LEON
SUBDIRECTOR CENTRO AGROTURISTICO
REGIONAL SANTANDER

7797472 - 10/12/2012
No y FECHA REGISTRO

Libertad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento del Decreto 933 de 2003
otorga
Certificado de Competencia Laboral a

OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO

Con Cédula de Ciudadanía No. 91.079.581

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

Definir los requerimientos necesarios para construir el sistema de información de acuerdo con las necesidades del cliente

Código: 220501006

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en San Gil, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
WILMAN NORBERTO AMAYA LEON
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

SGC2011NC00400 - 2011/10/31
No Y FECHA REGISTRO

WILMAN NORBERTO AMAYA LEON
SUBDIRECTOR CENTRO AGROTURISTICO
REGIONAL SANTANDER

VIGENCIA
31 DE Octubre DE 2014

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 954100220501006102lCC91079581C.

Libertad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento del Decreto 933 de 2003
otorga
Certificado de Competencia Laboral a

OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO

Con Cédula de Ciudadanía No. 91.079.581

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

Analizar los requisitos del cliente para construir el sistema de informacion.

Código: 220501032

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en San Gil, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil doce (2012)

Firmado Digitalmente por
WILMAN NORBERTO AMAYA LEON
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

SGC2012NC00673 - 31/10/2012
No Y FECHA REGISTRO

WILMAN NORBERTO AMAYA LEON
SUBDIRECTOR CENTRO AGROTURISTICO
REGIONAL SANTANDER

VIGENCIA
31 de Octubre de 2015

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 954100220501032102 2CC91079581C.

Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

UDI UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Personería Jurídica No. 22195 de Diciembre 20/1985 del MEN.
Resolución 15422 de Agosto 03/2017 del MEN.

Confiere el Título de

Magíster en TIC para la Educación

a

OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO

C.C. 91079581 Expedida en San Gil

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello otorga el presente

Diploma

Rector
Jairo Augusto Castro Castro

Bucaramanga, Santander, Febrero 26 de 2022.

Secretario General
Wilson Rey Pedroza

Registro Oficial Libro de Diplomas No. 2 Folio No. 96 Acta No. 479 de la UDI.

UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - UDI

Personería Jurídica No. 22195 de Diciembre 20/1985 del MEN.
Resolución 15422 de Agosto 03/2017 del MEN.

ACTA DE GRADO

Nº. 2 - 96 - 479

El día **26 de Febrero de 2022**, el Presidente, Rector y Secretario General de la Universidad de Investigación y Desarrollo - UDI, debidamente autorizados por el Consejo Directivo de la Institución de acuerdo a la:

RESOLUCIÓN No. 001 DEL 7 DE FEBRERO DE 2022

Realizó el acto solemne de graduación de:

OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO
C.C. 91079581 Expedida en San Gil

por cuanto cursó y aprobó los estudios correspondientes al Programa de

MAESTRÍA EN TIC PARA LA EDUCACIÓN

y cumplió con las disposiciones legales y reglamentarias, presentando el

PROYECTO DE GRADO

IMPLEMENTACIÓN DE UN ENTORNO VIRTUAL DE APRENDIZAJE DESDE UNA APLICACIÓN MÓVIL CON IMÁGENES 360°, PARA EL RECONOCIMIENTO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ.

obteniendo una calificación de **(4.2) Cuatro Punto Dos** considerándose por tanto, APROBADO.

Habiendo rendido el juramento de rigor, se le hizo entrega del Diploma que le acredita como

MAGÍSTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN

En testimonio de lo anterior se firma el Acta de Grado en la ciudad de Bucaramanga, Santander a los **Veintiséis (26) días del mes de Febrero de 2022.**

Secretario General
Wilson Rey Pedroza

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO
NIT. 900.136.865-3

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA Y OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO.

CONTRATO NÚMERO:	**0176-15**
FECHA DEL CONTRATO:	11 DE JUNIO DE 2015
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO
NIT:	900136865-3
REPRESENTANTE LEGAL:	FREDY ORLANDO ROJAS ARIAS
IDENTIFICACIÓN:	91.431.262 DE BARRANCABERMEJA
CONTRATISTA:	OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO
IDENTIFICACIÓN:	91.079.581 expedida en San Gil
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($27.500.000,00) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (01) MES
FECHA DE INICIO:	17 DE JUNIO DE 2015
FECHA DE TERMINACION:	16 DE JULIO DE 2015
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

Entre los suscritos a saber, **FREDY ORLANDO ROJAS ARIAS,** mayor de edad, domiciliado en Barrancabermeja e identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.431.262 de Barrancabermeja, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO**, actuando en calidad de gerente, debidamente posesionada, conforme a la respectiva acta de posesión que reposa en los archivos de esta entidad y quien para los efectos de este documento se denominará **LA EMPRESA**, por una parte, y de otra **OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.079.581 expedida en San Gil, quien actúa en nombre propio, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido suscribir el presente Contrato de suministro teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6º establece "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar clausulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*", **2**) Que la reciente Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13º estableció los "*Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública*", siendo esta la situación concreta aplicable a la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio de la ciudad de Barrancabermeja, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. **3)** Que la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGADALENA MEDIO DE LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA es una Empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, como Servicio Público que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en la Región del Magdalena Medio con una población de alrededor de 500.000 habitantes, con la problemática que actualmente enfrenta la región. **4)** Que para el logro de los objetivos de la ESE están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para la prestación de servicios de salud a sus usuarios. **5)** Que la celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios personales, profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física. En este orden de ideas las partes acuerdan las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en los certificados expedidos por el Jefe Financiero. **2.** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por la Subgerente Administrativa que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia de realizar la ejecución del proyecto antes mencionado. **3.** Que se realizaron los correspondientes estudios previos y de precios de mercado. **4.** Que previamente se adelantó el procedimiento de conformidad con lo reglado en el Acuerdo No. 004 de fecha treinta (30) de Octubre de dos mil Trece (2013), por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y el Comité de Contratación. Hemos acordado celebrar el presente contrato de SUMINISTRO el cual se rige por las siguientes **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio a **SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION CON CAMARAS DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO,** que el contratante requiere en las condiciones y circunstancias que se detallan en el presente contrato, de acuerdo con las especificaciones suministradas por la Empresa, el informe de conveniencia y oportunidad, la propuesta presentada por el contratista y el siguiente detalle:

Cantidad	Descripción	Rango	Valor Total	Ubicación
1	NVR SATA HIKV-016	16 Canales	1.900.000	
1	DISCO DURO DE 2 TERAS	2 Tb	500.000	
1	DOMO PTZ HIKVISION 23X 700 TVL	100 Mts	1.800.000	Ubicación de la PTZ: Urgencias
2	AUTO DOMO PTZ 18X OPTICO	100 Mts	3.000.000	Ubicación de las PTZ: Ambulancias y Parqueadero
10	CÁMARA IP HIKVISION 1.3 MP 2.8MM	70 Mts	5.000.000	Ubicación de las Cámaras: Urgencias, Pasillo Rayos X, Farmacia, Segundo Piso, Tercer Piso y Cuarto Piso
2	CAMARA BULLET RC-9032	70 Mts	800.000	Ubicación Cámaras: Segundo Piso y Tercer

				Piso.
1	CONTROLADOR PTZ	-	600.000	
3	ROLLOS CABLE UTP 6E	300 Mts Cada Uno	1.500.000	
1	CABLE DUPLEX	-	250.000	
3	CAJAS PARA PTZ	-	200.000	
12	CAJAS TOMA ELECTRICA	-	180.000	
12	TOMAS ELECTRICAS	-	120.000	
24	VIDEO BALLUM	-	720.000	
1	UPS 1 Kva	-	2.500.000	
1	TV SONY 40 PULGADAS	-	2.800 000	
1	INSTALACIÓN Y MATERIALES ADICIONALES	-	5.630.000	
		TOTAL	**27.500.000**	

CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: a) Oferta técnica y económica de EL CONTRATISTA. b) Documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. c) Las garantías exigidas. **CLAUSULA TERCERA.- LOCALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PROCEDIMIENTOS.-** Los procedimientos objeto del presente contrato, se prestarán en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio ubicado en la Carrera 17 No. 57-119 Barrio Pueblo Nuevo del municipio de Barrancabermeja. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO.-** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato asciende a la suma de: **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($27.500.000,00) MCTE. CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO.-** LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: Se realizará en dos (02) pagos, un anticipo equivalente al cincuenta (50) por ciento del valor del contrato, es decir por la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($13.750.00,00) M/CTE**, al :io del contrato previa presentación de la póliza del buen uso del anticipo, y un segundo pago por la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($13.750.00,00) M/CTE**, al término del objeto contractual previa presentación de la correspondiente factura de cobro, entrega del servicio prestado a satisfacción del supervisor, informe de ingreso al almacén y seguridad social integral del mes. ***PARÁGRAFO PRIMERO.-*** Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que las personas jurídicas acrediten el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. ***PARÁGRAFO SEGUNDO.-*** Para los pagos señalados en la presente cláusula, se presentará CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA durante los 5 primeros días del mes siguiente al cumplimiento del contrato ante el Departamento de Contabilidad, el contratista deberá pasar la CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA a la entrega del servicio; contabilidad revisará integralmente la cuenta y verificará el cumplimiento de requisitos y soportes de la facturación y observará que cumpla con las normas legales de la DIAN, pago de parafiscales, y pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del contratista, así como la Póliza de Garantía, pago de los impuestos que cauce la ejecución del contrato y demás requisitos. **PARÁGRAFO TERCERO.-** El Hospital renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para constituirse en mora. **CLAUSULA SEXTA.- SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** Los pagos estarán dispuestos a la disponibilidad de los recursos, con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 000000000558 RUBRO PRESUPUESTAL RECURSOS PROPIOS MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR CODIGO 05320301 y REGISTRO PRESUPUESTAL** expedido por el Jefe de Presupuesto de la EMPRESA. PARAGRAFO: El origen de los recursos aplicados al presente contrato, proviene del sistema general de seguridad social en salud. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-** PLAZO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción el objeto del presente contrato en el plazo de: UN (01) MES, contados a partir de su perfeccionamiento. *PARAGRAFO.-* En caso de que por voluntad unilateral de alguna de las partes se decida dar por terminado el presente contrato, por causas diferentes al incumplimiento del mismo y antes del vencimiento del término inicial, dichas partes deberán manifestarlo por escrito. **CLAUSULA OCTAVA.- SUSPENSION PROVISIONAL.-** En casos de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo las partes, podrán spender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** 1. Que el CONTRATISTA tenga la experiencia amplia y suficiente en el desarrollo de las actividades de sistema de circuito cerrado 2. Ejecutar con plena autonomía técnica e idoneidad todas las actividades y procedimientos objeto del contrato. 3. Instalación y configuración de la red, de las cámaras, televisor y demás accesorios con las características y especificaciones técnicas en los sitios establecidos. 4. Garantizar la buena calidad de los equipos y accesorios. 5. Realizar pruebas de funcionamiento del circuito. 6. Responder por la calidad, cantidad, de los insumos requeridas para la instalación de la red. 7. Entregar el funcionamiento de la red de circuito cerrado de televisión en óptimas condiciones de operatividad en cada uno de los sitios establecidos. 8. Entregar los manuales de funcionamiento del equipo. 9. Capacitar y prestar la asesoría técnica al personal de la ESE, del funcionamiento y de las recomendaciones para el funcionamiento del mismo. 10. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. 11. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 12. Una vez legalizado el contrato el contratista está en la obligación de presentar copia del mismo con todos sus anexos los cuales hacen parte integral del contrato a la Oficina Jurídica de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO. 13. Presentar las facturas debidamente diligenciada. 14. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. **CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-** EL CONTRATANTE además de las obligaciones consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás condiciones previstas en este documento, así: 1) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato, efectuando un control técnico y administrativo de la ejecución del contrato a través de un SUPERVISOR y bajo la coordinación de la EMPRESA. 2) Pagar oportunamente una vez se haya cumplido con todos los requisitos para el pago y que correspondan a los suministros efectivamente entregados y en los términos pactados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CONTRATISTA INDEPENDIENTE.-** El contratista declara que para todos los efectos legales que en razón del presente contrato se deriven, obra como patrono, igualmente que es el único responsable de todo el personal destinado al cumplimiento del contrato celebrado, motivo y razón por la cual, entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE y entre éste y el personal de EL CONTRATISTA, no existe relación laboral alguna. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- AUTONOMIA:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por medio de su propio personal de manera independiente, con plena autonomía técnica y

PROYECTO: PEDRO DE JESUS ARIAS GOMEZ.
ASESOR JURÍDICO EXTERNO

directiva haciendo uso de sus conocimientos científicos sobre la materia y sin que entre estos y EL CONTRATANTE exista subordinación jurídica. EL CONTRATISTA igualmente es totalmente autónomo en cuanto corresponde impartir órdenes sin perjuicio de brindar asesorías e instrucciones pertinentes para el suministro del servicio en el área que le corresponda. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN Y VIGILANCIA:** La Supervisión sobre la ejecución del contrato se ejercerá a través del JEFE DE ALMACEN, el cual además de velar por el cumplimiento de lo previsto en la Ley 80 de 1993, las instrucciones de la gerencia, y las normas legales vigentes sobre la materia. Cumplirá las siguientes obligaciones: 1. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto de este Contrato. 2. Exigir al contratista la constitución de la garantía única en los plazos estipulados. 3. Solicitar al CONTRATISTA los informes que requiera en desarrollo del objeto del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 5. Solicitar la revisión de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la EMPRESA el equilibrio financiero del contrato. 6. Velar por el estricto cumplimiento de las normas que rigen en materia ambiental. 7. Exigir al CONTRATISTA la modificación de la garantía, cuando a ello hubiere lugar. 8. Preparar los documentos requeridos para la liquidación del contrato y entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual. 9. Autorizar la suspensión del contrato. 10. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. 11. Velar por el estricto cumplimiento de las normas que rigen en materia ambiental. 12. Adelantar el proceso de liquidación del contrato. 13. Exigir que la calidad del servicio se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas. 14. verificar los pagos de Seguridad Social por concepto de salud, pensiones y riesgos profesionales del contratista. 15. Estudiar el clausulado del contrato para establecer su cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROL FISCAL.**- El control fiscal de la contratación se ejercerá por la Contraloría en los términos del artículo 65 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES Y RESERVA.**- Todos los informes y otros materiales preparados por el CONTRATISTA para el Contratante, en virtud del presente contrato, serán de propiedad de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO. El CONTRATISTA podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de la EMPRESA. La información que conozca por razón de su servicio, tendrá el carácter de reserva. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- GARANTIA UNICA.- GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA se obliga para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, constituya a favor de la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio de la Ciudad de Barrancabermeja, la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampara los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO**: En cuantía equivalente al diez 10% por ciento del valor total del contrato cuya vigencia será igual al de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: equivalente al 10% del valor del contrato, extensible por el término de vigencia del contrato y CUATRO (04) meses más. C. **CORRECTO MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO,** en cuantía equivalente al 100 % por ciento del valor del anticipo por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-AUTOCONTROL DE CALIDAD.**- El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que debe controlar la calidad del servicio prestado con eficiencia, calidad y transparencia. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CLAUSULA PENAL DE APREMIO.**- En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA cancelará a la EMPRESA por cada día de retraso, el 1.0% del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por la EMPRESA. *PARÁGRAFO PRIMERO.*- Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que LA EMPRESA lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al CONTRATISTA dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. *PARÁGRAFO SEGUNDO.*- El CONTRATISTA autoriza que la EMPRESA descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la EMPRESA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que LA EMPRESA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. *PARAGRAFO:* El CONTRATISTA autoriza que la EMPRESA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. En caso de no existir saldos a favor, se harán efectivas las garantías constituidas para tal efecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.**- El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de la EMPRESA y que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA ya sea que afecte o no de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA EMPRESA declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5°. del Artículo 5°. de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento; este procedimiento podrá llevarse a cabo en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso. *PARÁGRAFO:* Desde ya renuncia en beneficio de EL CONTRATANTE a cualquier tipo de requerimiento sea judicial o privada para quedar constituido en mora respecto del cumplimiento de sus obligaciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**- La liquidación del contrato procederá en los siguientes casos: a) Cuando venza el plazo contractual o termine la ejecución del objeto del contrato. b) Cuando quede en firme la resolución que declare la terminación unilateral o la caducidad; c) Cuando se suspenda injustificadamente el servicio por un día ó más. d) Cuando haya operado la condición resolutoria. e) Cuando de común acuerdo lo decidan las partes. f) En los demás casos en los que no sea posible continuar con la ejecución del contrato. Para efectos de la liquidación se tendrá en cuenta las provisiones de los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, Articulo 11º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 136 del CCA., y dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por la EMPRESA. *PARAGRAFO PRIMERO:* Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte del contratista de un informe completo y discriminado sobre los empleos directos e indirectos generados con ocasión del cumplimiento del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO.- En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-IMPUTACION Y SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.**- Los pagos a los cuales está obligado la EMPRESA se realizaran con cargo al Presupuesto General de Rentas y gastos de la actual vigencia con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 000000000558 RUBRO PRESUPUESTAL RECURSOS PROPIOS *MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA* PROPIA DEL SECTOR CODIGO 05320301 y REGISTRO PRESUPUESTAL**, previo el agotamiento de los requisitos a que haya lugar. Los pagos de actas parciales están sujetos a la disponibilidad de los recursos. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO Y LEYES.**- Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual

en el Municipio de Barrancabermeja. El contrato se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo Nº. 004 del Treinta (30) de Octubre de 2014 "por el cual se adopta el manual de contratación de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio" y la normatividad Civil y Comercial aplicable. De igual forma se dará aplicación a los Principios de la Función Administrativa y la Gestión Fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SEGURIDAD SOCIAL** - De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, decreto 1295 de 1994, decreto 510 de 2003, decreto 2800 de 2003, decreto 3615 de 2005 y decreto 2313 de 2006 y demás normas existentes; EL CONTRATISTA se compromete afiliarse en forma independiente al sistema de seguridad social en salud y pensión de forma obligatoria antes de legalizar la presente contrato y realizar los aportes en forma mensualizada tomando como base para liquidar el porcentaje legal que corresponda del contrato; será obligatoria su afiliación al sistema de riesgos laborales según lo establecido en la ley, por lo que el CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato que tramitará de manera voluntaria bajo su propia cuenta y riesgo, su afiliación a riesgos laborales de manera independiente. PARAGRAFO: Según lo estipulado en el artículo 2º del decreto 2800 de 2003, el cual estable la definición de Trabajador Independiente, como toda persona natural que preste sus servicios de manera personal y por su propia cuenta y riesgo a través de contratos civil, comercial o administrativo como es el caso, la ENTIDAD no se hará responsable por ningún tipo de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional que se le pueda presentar u ocurrir al contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.**- Este contrato no constituye vinculación laboral del contratista para con la EMPRESA, por tanto no tiene derecho al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- CESION Y SUBCONTRATACIÓN**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad personal de EL CONTRATISTA. Por consiguiente este no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso de la EMPRESA pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el contratista puede subcontratarlos con autorización de LA EMPRESA. El Empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de la responsabilidad que asume de las obligaciones emanadas del presente contrato. La EMPRESA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirán a cargo del contratista. La EMPRESA podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- EL CONTRATISTA declara en forma expresa que las personas que designe para la ejecución del presente contrato son profesionales independientes en cuanto al ejercicio de su profesión se refiere y manifiesta que ninguno de ellos se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, e incompatibilidades y conflicto de intereses establecidos en la Constitución y las normas reguladoras de la contratación prevista en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA TRIGESIMA.- COSTOS.**- Los costos que ocasione la legalización del contrato, así como las de timbre, si a ello hubiera lugar, serán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- NORMAS APLICABLES.**- Al presente contrato le son aplicables las disposiciones comercial y civil pertinentes, salvo las especialmente reguladas por la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA .- SUSPENSIÓN TEMPORAL.**- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo mediante la suscripción de un acta motivada podrán suspender la ejecución del presente contrato, sin que para efectos del término o plazo de ejecución de las obligaciones objeto de este contrato se pueda computar el término de la suspensión. El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA .-CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes contratantes someterán a la decisión de árbitros aquellas diferencias y discrepancias que surjan dentro de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación y que no hayan podido ser solucionadas mediante acuerdo, conciliación o transacción. La decisión arbitral será en derecho. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del tribunal de arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.-COMPENSACIÓN**: Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: a) Si es el Contratista el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza al CONTRATANTE a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar de los pagos que deban hacérsele. b) Si es el CONTRATANTE el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en éste contrato, el contratista tendrá derecho al pago de intereses moratorios conforme a lo señalado en el Artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de la resolución 006 de 2006 o Manual de Contratación Interno. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: el contratista se obliga a mantener libre a la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (Decreto 0931 de 2009) **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA-. VEEDURÍA.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 56 de la resolución 006 de 2006 y el manual de contratación interno. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION.**- El presente contrato se perfecciona con la aprobación y firma de las partes que en él intervienen y para su validez y ejecución se requiere: 1. Certificado de reserva presupuestal por parte de la Empresa. 2. Publicación en la Gaceta Oficial Departamental en cuantías que excedan de los cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 3. Presentación y aprobación de la garantía única. 4. Afiliación y pago del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales. ***PARÁGRAFO.-*** El CONTRATISTA a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de firma y retiro del contrato, deberá devolverlo a la Oficina Jurídica acompañado de los documentos mencionados en ésta cláusula, transcurrido el término estipulado sin que haya cumplido con estos requisitos indica que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia, LA EMPRESA podrá proceder de conformidad. Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Barrancabermeja a los Once (11) días del mes de Junio del año Dos mil Quince (2015).

EL CONTRATANTE,

FREDY ORLANDO ROJAS ARIAS
C.C. No. 91.431.262 de Barrancabermeja
Representante Legal ESE HRMM

EL CONTRATISTA,

OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO
C. C. No. 91.079.581 expedida en San Gil
CONTRATISTA

PROYECTO: PEDRO DE JESUS ARIAS GOMEZ
ASESOR JURIDICO EXTERNO

E.S.E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE			
	Nuestro compromiso, es su salud		
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	COD: AC-GJC-08	
		VERSION: 01	FECHA: 21-SEPTIEMBRE-2020

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. 036-2022

OBJETO:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TELÉFONO INHALÁMBRICO DE ESCRITORIO Y CÁMARAS DE MONITOREO Y VIGILANCIA PARA LA E. S. E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, SAN ANTONIO DE PADUA. NIT: 804.015.047 - 8, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MAYERLY YARITH LÓPEZ ORTIZ, IDENTFICADA CON C.C 1.100.959.187 EXPEDIDA EN SAN GIL - SANTANDER.
CONTRATISTA:	OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.079.581 DE SAN GIL
VALOR CONTRATO:	SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS m/cte. ($6.378.000,00)
PLAZO DEL CONTRATO:	DOCE (12) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIACIÓN:	DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
FECHA DE TERMINACION	VEINTIOCHO (28) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En la E.S.E. San Antonio de Padua del Municipio de Pinchote –Santander, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022) se reunieron, la Dra. **MAYERLY YARITH LOPEZ ORTIZ**, en calidad de Gerente de la E.S.E., la Auxiliar **OLGA LILIANA DIAZ ROMERO,** en calidad de Supervisora del Contrato y el contratista **OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO.**, identificado con cedula de ciudadania No. 91.079.581 de San Gil, con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación.

CONSIDERANDO

1. Que se llevó a cabo el día diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022) la suscripción del contrato cuyo objeto es la "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TELÉFONO INHALÁMBRICO DE ESCRITORIO Y CÁMARAS DE MONITOREO Y VIGILANCIA PARA LA E. S. E. SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE**"

2. Que el valor pactado para la ejecución del contrato ascendió a la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS m/cte. ($6.378.000,00)

3. Que el día diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022) fue suscrita acta de inicio CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 036-2022

4. Que durante la ejecución del contrato se verifico el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de conformidad con el articulo 50 de la ley 769 de 2002.

5. Que el contratista ha cumplido con el objeto y actividades contractuales, teniendo en cuenta las especificaciones y el plazo estipulado. Una vez verificado y revisado la entrega del informe final.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO: Recibir a satisfacción lo pactado en el contrato y liquidar de mutuo acuerdo el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 036-2022, de acuerdo con la siguiente relación:

Valor contratado	($6.378.000,00)	
Valor ejecutado		($6.378.000,00)
Valor pendiente por ejecutar		$ 0
Valor a favor del contratista		$ 0
Valor a favor de la ese para liberar		$0
Sumas iguales	**($6.378.000,00)**	**($6.378.000,00)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez le ESE cancele el valor a favor del contratista las partes manifiestan DECLARARSE A PAZ Y SALVO por todo concepto.

Que las partes de común acuerdo manifiestan RENUNCIAR al ejercicio de cualquier acción administrativa o contenciosa contra las partes del presente proceso contractual, por tanto, no se realizaran reclamaciones de tipo administrativo o civil, extrajudicial ni judicial, ya que se decide la terminación bilateral de forma voluntaria y expresa.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que en ella intervinieron, en Pinchote-Santander a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022)

OLGA LILIANA DIAZ ROMERO
Auxiliar Administrativa E.S.E.
Supervisora

OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO
CC. 91.079.581 de San Gil
Contratista.

MAYERLY YARITH LÓPEZ ORTIZ
Gerente
E.S.E. San Antonio de Padua.

TERMINAL DE TRANSPORTES
DE SAN GIL S.A.
Nit. 800.121.331 - 4

120.50.20

ACTA DE LIQUIDACION DEL MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACION DE NUEVAS CAMARAS No.013 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A. Y OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO.

OBJETO: **MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACION DE NUEVAS CAMARAS PARA EL TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A.**

CONTRATISTA: **OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO**

FECHA DE INIC. 28 DE AGOSTO DE 2023

FECHA DE TERM. 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

En el Terminal de Transportes de San Gil, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año 2023, nos reunimos **OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.079.581 expedida en San Gil-Santander actuando en calidad de contratista, **JAIME ANTONIO CASTAÑEDA FERRUCHO**, Representante Legal de la Terminal de Transportes de San Gil S.A. en calidad de contratante y **ANDREA DEL PILAR VESGA ALONSO**, Jefe Operativa, actuando en calidad de supervisora, con el fin de suscribir acta de liquidación del Contrato de Mantenimiento No.013 de 2023.

JAIME A. CASTAÑEDA FERRUCHO.
GERENTE GENERAL
CONTRATANTE

OSCAR MAURICIO GONZALEZ M.
CONTRATISTA.

AndreaVesgaA.

ANDREA DEL PILAR VESGA ALONSO.
JEFE OPERATIVA
SUPERVISORA

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 023 DE 2017

CONTRATANTE:	Municipio de Encino Nit: 890205114-1
REPRESENTANTE LEGAL	JAIRO NIÑO MONTAÑEZ, Alcalde Municipal.
CONTRATISTA:	**OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO**, cédula de ciudadania N° 91.079.581 de San Gil, Santander.
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, CONFIGURACION Y ACTUALIZACION DE SOFTWARE Y HARDWARE DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ENCINO, SANTANDER"
VALOR CONTRATO:	DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000)
PLAZO:	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2017

En Encino Santander a los dos (02) dias del mes de Agosto de dos mil diecisiete (2017), se reunieron, el señor **JAIRO NIÑO MONTAÑEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadania No. 5.689.730 expedida en Mogotes Santander, en su calidad de Alcalde Municipal de Encino Santander y como tal representante legal del mismo, para la presente en condición de CONTRATANTE y por la otra **OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO** con C.C 91.079.581 expedida en San Gil, en calidad de CONTRATISTA y el Secretario de Planeación **GUSTAVO ANDRES CERON GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.188.324 expedida en Sogamoso –Boyacá, en calidad de SUPERVISOR del Contrato, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACION** del contrato de prestación de servicios N° 023 de Febrero de 2017.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Encino Santander realizo proceso de contratación cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, CONFIGURACION Y ACTUALIZACION DE SOFTWARE Y HARDWARE DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ENCINO, SANTANDER"** De conformidad con la propuesta presentada por la contratista, documentos que hacen parte integral del contrato.

Que la contratista **OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO** con C.C 91.079.581 expedida en San Gil-Santander, fue seleccionada y contratada por el municipio para ejecutar el objeto del Contrato en mención.
Una vez constatado el cumplimiento del objeto contractual, según **ACTA DE CUMPLIMIENTO TOTAL**, se procede a efectuar la correspondiente liquidación, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	%	$ PAGOS	VALOR TOTAL: $ 19.000.000
VALOR CANCELADO ACTA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL 01	25	$ 4.750.000	
VALOR CANCELADO ACTA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL 02	25	$ 4.750.000	
VALOR CANCELADO ACTA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL 03	25	$ 4.750.000	
VALOR CANCELADO ACTA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL 04	25	$ 4.750.000	
SUMAS IGUALES	**100**	**$19.000.000**	**$19.000.000**

Por lo anteriormente expuesto el Alcalde Municipal, Supervisor y el Contratista;

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el contrato de prestación de servicios No. 023 de 2016 cuyo objeto es: : **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO, IMPRESORAS, CONFIGURACION Y ACTUALIZACION DE SOFTWARE Y HARDWARE DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ENCINO, SANTANDER"**, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Mediante la presente acta, las partes expresamente declaran el mutuo cumplimiento de las obligaciones contractuales y por tanto acuerdan dar por liquidado el Contrato de prestación de servicios No. 023 de 2017.

ARTICULO TERCERO: Recibir de conformidad y a satisfacción del Municipio, las actividades propias objeto del contrato de prestación de servicios No. 023 de 2017.

ARTICULO CUARTO: Las partes se Declaran a PAZ y SALVO por todo concepto derivado del mismo, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna y dejando expresa constancia que no existe reclamación de ninguna naturaleza. Lo anterior, una vez el municipio cancele al contratista la suma de dinero relacionada en la casilla "valor a cancelar acta de cumplimiento".

La presente acta se firma por los que en ella intervinieron en Encino Santander a los cuatro (04) días del mes de Julio de dos mil diecisiete (2017).

JAIRO NIÑO MONTAÑEZ
Alcalde Municipal
Contratante

OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO,
C.C 91.079.581 de San Gil
Contratista

Gustavo A. Ceroñ G.
GUSTAVO ANDRES CERON GONZALEZ
Supervisor

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO
IDENTIFICACIÓN:	CC-91079581
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	1
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	IND
FECHA GENERACION REPORTE:	2026-09-02
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-09-17
FECHA DE PAGO:	2026-09-02
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-08
PERÍODO SALUD:	2026-08
NÚMERO PLANILLA:	38548984
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	38548984
TIPO DE PLANILLA:	N
NÚMERO PLANILLA CORREGIDA:	38052051

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 401.300	$ 401.300
Subtotal Salud		1	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 401.300	$ 401.300
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 513.600	$ 513.600
Subtotal Pensión		1	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 513.600	$ 513.600
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 16.700	$ 16.700
Subtotal ARL		1	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 16.700	$ 16.700
		Total a pagar		$ 0	$ 0	$ 0	$ 931.600	$ 931.600

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	20/10/2026

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302790008

PIB
14:48:17

Bogotá DC, 11 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91079581:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 11 de septiembre de 2026, a las 14:32:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91079581
Código de Verificación	91079581260911143248

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:45:54 PM horas del 11/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91079581**

Apellidos y Nombres: **GONZALEZ MELGAREJO OSCAR MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/09/2026 02:34:00 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91079581** y Nombre: **OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147505342** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2026-4738896

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 91079581, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA DE SISTEMAS con MATRICULA PROFESIONAL 68255-156254 desde el 19 de Junio de 2008, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 488.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiseis (2026).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez

_____
Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:42:36 horas del 11/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91079581,** Apellidos y Nombres **GONZALEZ MELGAREJO OSCAR MAURICIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Centro de Salud Camilo Rueda** , con NIT **804005182-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91079581 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/09/2026 02:52 PM

Código Verificación: **6JG7FPLSDH**

Válida hasta: **11/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ACTA DECLARACION JURADA

PARA EFECTOS DE CONTRATACION CON LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA VILLANUEVA SANTANDER

FECHA:

Yo **OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de SAN GIL, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente escrito, que:

- No me encuentro registrado o reportado como deudor con la **DIAN**.
- No me encuentro en estado de INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES, para contratar con la Entidad, de conformidad con el Art. 49 de la Ley 617 de 2000 (*modificado por la Ley 1148 de 2007, Ley 1296 de 2009), Ley 1474 de 2011, Art. 8 de la Ley 80 de 1993,Inc. 3º Lit. C. Núm. 4º Art. 2º ley 1150 de 2007 y numeral 22 del artículo 35 de la ley 734 de 2002,* y demás normas complementarias o modificatorias sobre la materia.
- No aparezco incluido en el **BDME** (BANCO DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO) que consolida la **CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° de la ley 901 de 2004.
- En caso de representante legal de persona jurídica, consorcio o unión temporal, la declaración se extiende a estas.
- Reconozco que la ignorancia de la ley no servirá de excusa suficiente para desvirtuar la presente declaración

Atte.

OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO

C.C. 91.079.581 de SAN GIL.

BMANGA, Agosto 3 de 2026

Señor:

GONZALEZ MELGAREJO OSCAR MAURICIO

CC. 91079581CL 5 7 12 PI 1 - 0

Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Febrero 3 de 2025. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem_cot	Sem_Ant	Parentesco	Estado_Afiliación	Fecha_de_desafiliación_EPS	Estado_Actual	Discapacidad
GONZALEZ MELGAREJO OSCAR MAURICIO	91079581	C	Feb-3-2025	52	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna
MERCHAN SILVA GREYZ	63438282	C	Feb-3-2025	52	26	CONYUGE	VIGENTE			Ninguna
GONZALEZ MERCHAN JUAN JOSE	1100975455	T	Abr-28-2025	52	26	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE			Ninguna
GONZALEZ MERCHAN HELEN JOHANA	1101623477	C	Feb-3-2025	52	26	HIJO DE 18 A 25 AÑOS	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón_social_del_aportante	Usuario_en_contrato	Tipo_de_contrato	Estado_de_contrato
EMPLEADOR SAT TEMPORAL	91079581	Dependiente	CERRADO
OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO	91079581	Independientes con contrato de prestación de servi	VIGENTE
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLL	91079581	Dependiente	CERRADO
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLL	91079581	Dependiente	CERRADO
UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLL	91079581	Dependiente	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

Gerencia de Operaciones Comercial

SALUD TOTAL EPS S.A.

Elaboró: Servicios en Línea

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

IPS SAS
CEMESO
CENTRO MÉDICO DE EXCELENCIA EN SALUD OCUPACIONAL Y MEDICINA LABORAL

NIT. 901073980 - 4
Carrera 10 No. 16 - 33, San Gil - Santander
Cel. 310 273 2388 - 3167410048 - Tel 7237917
E-mail. cemesoipssas@gmail.com



N° 66.387

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
14 DÍA	09 MES	2026 AÑO	SAN GIL (SANTANDER, COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

Nombre de la empresa	Empresa en misión
PARTICULARES CONTADO	PARTICULARES

CIIU (Actividad Económica) del empleador:

SIN REGISTRAR

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjería, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Género	Edad	Documento de Identificación	
GONZALEZ MELGAREJO OSCAR MAURICIO	MASCULINO	43 AÑOS 7 MESES 29 DÍAS	CC (Tipo)	91079581 (Número)

Cargo

CONTRATISTA

EPS	AFP	ARL
SALUD TOTAL	COLPENSIONES	POSITIVA

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO (SIN PATOLOGÍAS EVIDENTES; CUMPLE CON LOS CRITERIOS MÉDICOS PARA EL CARGO)

Observaciones: *NO APLICA*

N/A	NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL INGRESO	✓

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
	USO DE EPP : EN EL PUESTO DE TRABAJO	HÁBITOS SALUDABLES : DIETA Y EJERCICIO
	PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL : MINIMO DOS VECES DIA	HACER DEPORTE : MINIMO 30 MINUTOS DIA POR CINCO DIAS A LA SEMANA
		DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

BUENAS CONDICIONES GENERALES, EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL NORMAL, NO PRESENTA SIGNOS SUGESTIVOS DE COVID 19, PORCENTAJE DE SATURACION NORMAL, TEMPERATURA NORMAL, NO PRESENTA DIFICULTAD RESPIRATORIA, CON EXAMEN OSTEOMUSCULAR NORMAL, PUEDE INICIAR LAS ACTIVIDADES LABORALES PARA LAS QUE SERA CONTRATADO

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados entes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico

Dr. Edgar Fernando Pinzón Luquerna
Méd. 01419 SSS
Esp. en Salud Ocupacional
Resolución 004584 SSS

Firma:

Nombre: CC: 91071950 - EDGAR FERNANDO PINZON

R. M.: 01419 SSS **L.S.O.:** 004584 SSS

Código de Seguridad
Q198W1C66387

Aspirante o Trabajador

Firma:

Nombre: GONZALEZ MELGAREJO OSCAR MAURICIO

CC: 91079581

Gobernación de Santander	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCION NÚMERO 00 - 4584 DE 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARÍO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que **EDGAR FERNANDO PINZON LASPRILLA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 91071950 ha solicitado Renovación de licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que al peticionario le fue otorgada la Licencia de Prestación de Servicios de Salud Ocupacional, mediante Resolución No. 2437 de 18 de Marzo de 2008 de la Secretaria de Salud de Santander y concedida por un término de diez (10) años contados a partir de la expedición de la Resolución, la cual ha cumplido su vigencia.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la Renovación de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **EDGAR FERNANDO PINZON LASPRILLA** - MEDICO Y CIRUJANO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 9107195 en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaria de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 06 ABR 2018

LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO
Secretario de Salud Departamental

VoBo: Salvador Rincón Santos – Director de Desarrollo Vigilancia y Control
Revisó: Mónica Romero Salazar – Coordinadora Grupo de Acreditación en Salud y SOGC
Proyectó: Elizabeth Caballero Zabala – Grupo de Acreditación en salud S.O.G.C

Villanueva, 23 de septiembre del 2026

Doctor:
LUIS FERNEL DOMINGUEZ TARAZONA
Gerente E.S.E. Centro de Salud Camilo Rueda – Santander.
E.S.D.

ASUNTO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

OSCAR MAURICIO GONZALES MELGAREJO Identificado con cedula de ciudadanía No. CC 91079581 DE SANGIL R/L DESINCO INGENIERIA NIT 91079581-9, obrando en mi propio nombre, manifiesto que:

1. Apoyo la acción del Estado colombiano y de Colombia Compra Eficiente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2.No estoy en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación directa, cuyo objeto es la: **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS Y SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), INCLUYENDO LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU ADECUADA OPERACIÓN, EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA**

3. Me comprometo a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Colombia Compra Eficiente, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Me comprometo a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación de la referencia.

5. Me comprometo a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación de la referencia me soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Me comprometo a comunicar a mis empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,



R/L OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO
Identificado con cedula de ciudadanía No. CC 91079581 DE SANGIL
DESINCO INGENIERIA
NIT 91079581-9 ,

Villanueva, 23 de septiembre del 2026

Doctor:
LUIS FERNEL DOMINGUEZ TARAZONA
Gerente E.S.E. Centro de Salud Camilo Rueda – Santander.
E.S.D.

ASUNTO: DECLARACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El suscrito declara que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993, el decreto 128 de 1976, la ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas, asi como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en Villanueva – Santander, el 23 de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,



R/L OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO
Identificado con cedula de ciudadanía No. CC 91079581 DE SANGIL
DESINCO INGENIERIA
NIT 91079581-9 ,

FECHA DE LA EVALUACIÓN:	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
CONTRATISTA	**OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO**
IDENTIFICACION	**CC 91.079.581 de san gil**
OBJETO DEL CONTRATO:	**SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS Y SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), INCLUYENDO LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU ADECUADA OPERACIÓN, EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA**

De conformidad con las normas legales vigentes y el deber de selección objetiva, se procede a realizar la evaluación de la hoja de vida de la persona aquí identificado(a), a partir de los requisitos legales y los señalados en el estudio previo de conveniencia y oportunidad como necesarios para acreditar la idoneidad.

1. **EXPERIENCIA**

CERTIFICA: **DESIGNO INGENIERIA**

OBJETO: **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS Y SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), INCLUYENDO LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU ADECUADA OPERACIÓN, EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA**

A partir de la documentación aportada, se acredita el cumplimiento del requisito de experiencia.

1. **DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Se relaciona la siguiente documentación general de ley y necesaria para la suscripción del contrato:

1. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.
2. Copia de la cédula de ciudadanía.
3. Hoja de Vida en el Formato Único adoptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) en la plataforma SIGEP y que corresponda según el caso.
4. Declaración de bienes y rentas formato único de la función pública
5. Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.
6. Certificado de afiliación al Régimen de Seguridad Social Integral.

7. Si es persona jurídica, presentación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al mes anterior al de la presentación de la oferta, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y con el Artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.
8. Documento que acredite la situación Militar (si es hombre con edad inferior a los 50 años).
9. Examen ocupacional.

2. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES, DISCIPLINARIOS Y FISCALES

La entidad realizó directamente la consulta de antecedentes penales, sistema registro nacional de medidas correctivas, disciplinarios y fiscales en los portales respectivos de la Policía nacional, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, sin encontrar impedimento alguno para la suscripción del contrato.

3. PROPUESTA ECONÓMICA.

El valor de la propuesta es de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($6.250.500)M/CTE** que no supera la disponibilidad presupuestal, y por un plazo de **UN (1) MES** cumpliendo con lo descrito en los estudios y documentos previos.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo anterior se concluye que **OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO Identificado con cedula de ciudadanía No. CC 91079581 DE SANGIL RL DESINCO INGENIERIA NIT 91079581-9** , es idóneo para la suscripción del contrato cuyo objeto **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS Y SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), INCLUYENDO LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU ADECUADA OPERACIÓN, EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA** Por lo cual es viable para celebrar el proceso de contratación definitivo.

CINDY MABEL MUÑOZ FUENTES
Profesional Universitario

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
LUGAR Y FECHA:	VILLANUEVA, SANTANDER, 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2026	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	GERENCIA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA – SANTANDER	
DEPENDENCIA A QUIEN SE SOLICITA:	CINDY MABEL MUÑOZ FUENTES Profesional Universitario – E.S.E. Centro de Salud Camilo Rueda – Santander.	
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO** **R/L DESINCO INGENIERIA** **NIT 91079581-9 ,**	
CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL CONTRATISTA:	**CC 91079581 DE SANGIL**	**RUT- ACTIVIDAD COMERCIAL** 5820
DIRECCION Y TELEFONO DEL CONTRATISTA:	CALLE 5 No 7-12 piso 1 sangil 3016389899	
NUMERO Y CLASE DE CONTRATO:	160-2026 SUMINISTRO	
VALOR DEL CONTRATO:	**SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($6.250.500)M/CTE**	
OBJETO DEL CONTRATO:	**SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS Y SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), INCLUYENDO LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU ADECUADA OPERACIÓN, EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA**	
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO:	**LUIS FERNEL DOMINGUEZ TARAZONA** Gerente E.S.E. Centro de Salud Camilo Rueda – Santander.	

REPUBLICA DE COLOMBIA
E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA
804.005.182-1

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 26-00514

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 26-00492

Sección o unidad ejecutora	: ESE ESE CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA	
Código de presupuesto	: 2.3.2.01.01.003.05.06	Código rápido: 260135
Fondo / Fte de financiación	: APR APORTES	
2	: GASTOS	
2.3	: GASTOS DE INVERSION	
2.3.2	: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2.01	: ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
2.3.2.01.01	: ACTIVOS FIJOS	
2.3.2.01.01.003	: MAQUINARIA Y EQUIPO	
2.3.2.01.01.003.05	: Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	
2.3.2.01.01.003.05.06	: Grabaciones de audio, video y otros discos, cintas y otros medios físicos	
Valor Registro	:$ 4,750,500.00	

Sección o unidad ejecutora	: ESE ESE CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA	
Código de presupuesto	: 2.1.2.02.02.006.01	Código rápido: 260099
Fondo / Fte de financiación	: RP RECURSOS PROPIOS	
2	: GASTOS	
2.1	: FUNCIONAMIENTO	
2.1.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
2.1.2.02	: ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	
2.1.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS	
2.1.2.02.02.006	: Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de : transporte; y s	
2.1.2.02.02.006.01	: SERVICIO DE MANTENIMIENTO	
Valor Registro	:$ 1,500,000.00	

Para : CD 26-00492, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS Y SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), INCLUYENDO LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU ADECUADA OPERACIÓN, EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA.

CC: 00091079581 9 GONZALEZ MELGAREJO OSCAR MAURICIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA
804.005.182-1

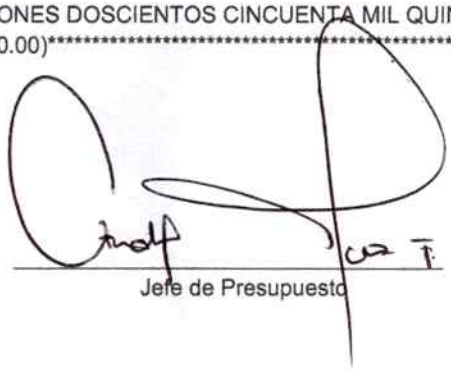
REGISTRO PRESUPUESTAL No: 26-00514

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 26-00492

Por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS m/cte. ********** ($6,250,500.00)**********

Dado en el día Septiembre 23 de 2026

Elaboró: CMMF



Jefe de Presupuesto

CONTRATO NO.	160-2026	**FECHA:**	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA		
NIT:	804005182-1		
REPRESENTANTE LEGAL	**LUIS FERNEL DOMINGUEZ TARAZONA**		
CONTRATISTA	**OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO** **CC 91.079.581** **R/L DESINCO INGENIERIA**		
IDENTIFICACION	**CC 91079581 DE SANGIL**		

Entre los suscritos a saber, **LUIS FERNEL DOMINGUEZ TARAZONA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 88.285.332 de Ocaña, actuando en nombre y representación del ESE CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA con NIT. 804005182-1 de conformidad con la resolución No 168 de 2025 y posesionada por el Alcalde Municipal de Villanueva Santander, autorizada para contratar según Estatuto de Contratación de le Empresa Social del Estado - **E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA,** aprobado mediante *249 de 2021, por el cual se "Por la cual se expide el manual de contratación de la empresa social del estado Centro de Salud Camilo Rueda de Villanueva Santander y demás normas concordantes.",* quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, que **OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO Identificado con cedula de ciudadanía No. CC 91079581 R/L DESINCO INGENIERIA NIT 91079581-9 ,** quien ha demostrado experiencia e idoneidad para la celebración de este acto y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales y que para los efectos del presente contrato estatal se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS Y SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), INCLUYENDO LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU ADECUADA OPERACIÓN, EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA**
2) Plazo:	La ejecución del contrato será **UN (1) MES** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento El Contratista deberá concurrir para la firma del acta de inicio, dentro del plazo estimado por el supervisor, previo requerimiento que este le haga por escrito dirigido a la dirección física o electrónica aportada por el contratista en la propuesta. El no cumplir con esta orden, el proponente se somete a las sanciones establecidas en el presente contrato.
3) Obligaciones:	

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Instalación Biométricos (Incluye materiales)	2	$ 350.000	$ 700.000
2	Configuración, Enrolamiento de Usuarios, configuración de software BIOTime que incluye el fabricante por 6 meses.	2	$ 350.000	$ 700.000
3	Cámara IP 4mp 20m hik 2,8mm full color 24/7.	2	$ 550.000	$ 1.100.000
4	Caja de paso 10x10.	2	$ 35.000	$ 70.000
5	Caja paso metálica.	1	$ 150.000	$ 150.000
6	Utp Cat 5E exterior hikvision.	250	$ 4.200	$ 1.050.000
7	Ups Interactiva Hikvision 1000va/600w	1	$ 420.000	$ 420.000
8	Gabinete 7RU 52X39X60	1	$ 550.000	$ 550.000
9	Canaleta 20X12.	1	$ 10.500	$ 10.500
10	Instalación cámaras y traslado Equipos.	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000

Valor Total de Proyecto: $ 6.250.500

1. La configuración de los equipos se realiza mediante el software del fabricante, el cual incluye una licencia inicial de 6 meses. Una vez vencida, será necesario renovarla para mantener la continuidad del servicio.
2. La configuración depende de la red interna de la institución.
3. Cámaras y equipos garantía de 1 año por daños de fábrica, daños eléctricos o de manipulación no cubren garantías.

4) Valor: **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($6.250.500)M/CTE**

5) Forma de pago:

La ESE pagará el valor del contrato al Contratista así:

Mediante un único pago al finalizar contrato, previa presentación de un informe de actividades y certificación de cumplimiento de satisfacción del servicio, expedida por el supervisor del contrato, soporte de pago de seguridad social y estampillas departamentales a las que hubiera lugar. Previa certificación y constancia de recibo a satisfacción del objeto contratado por parte de la Supervisión del contrato o la persona que designe la Gerencia, y presentación de la factura o cuenta de cobro, al igual que la certificación de pago correspondiente a seguridad social integral e impuestos que le sean aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de los servicios prestados se realizará en la cuenta (ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se efectuarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato.

	PARÁGRAFO CUARTO: ABONOS EN CUENTA: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO QUINTO: Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.
6) Supervisión	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida a través de un funcionario adscrito a la misma quien será notificado en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. y sus funciones serán las siguientes: **a)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. **b)** Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. **c)** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. **d)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. **e)** Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ADMINISTRACION, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. **f)** Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; **g)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; **h)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; **i)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; **j)** Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. **k)** Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; **l)** Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003; **m)** Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato
7) Informe de Actividades	En desarrollo de las actividades del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas al supervisor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.
8) Garantía:	Atendiendo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 del Acuerdo No. 003 de 2018 por el cual se adopta el Manual de Contratación de la ESE y teniendo en cuenta las actividades a ejecutar, la cuantía del contrato y la forma de pago en el presente proceso de contratación, no se exigirá la constitución de garantías. Deberá establecerse en el contrato una sanción penal al contratista en caso de incumplimiento total de las obligaciones previstas en el contrato equivalente al 10% del monto del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE por medio de un acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad y darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre esta situación deberá quedar prevista en el contrato.

9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	Encaso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la ESE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **a)** Por cada día de demora en la terminación de los servicios correspondientes en una suma equivalente al dos por mil (2.0/1000) del valor del presente contrato, excepto cuando la demora se deba a causas no imputables al CONTRATISTA, las cuales serán evaluadas por el supervisor. **b)** Por incumplimiento de las órdenes impartidas por la supervisión, la suma equivalente al dos por mil (2.0 /1000) del valor del contrato. **c)** Por cada díade incumplimiento en la entrega total del servicio de acuerdo al plazo estipulado en el contratouna suma equivalente al cuatro por mil (4.0/1000) del valor del contrato
11) Cláusula penal:	Las partes acuerdan como sanción pecuniaria el equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se hubiere allanado a cumplir. **PARÁGRAFO:** El simple retardo o demora en la ejecución de las obligaciones aquí surgidas constituirá incumplimiento y permitirá a la parte cumplida o a la que se haya allanado a cumplir o hacer las exigencias de Ley.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual; los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (si la hubiere) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Liquidación del contrato	Será objeto liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada por la entidad, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. PARAGRAFO 1. Para el efecto de la liquidación unilateral, EL CONTRATISTA manifiesta de forma expresa su consentimiento para que el HOSPITAL pueda, de manera unilateral, establecer el balance de la ejecución material y económica del contrato, la cual prestará mérito ejecutivo. PARAGRAFO 2. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. PARAGRAFO 3. El acta de liquidación final deberá ser suscrita por el Representante legal de la entidad, o su delegado, y por el supervisor o interventor del contrato; en caso contrario no producirá efecto legal y vinculante la misma, la cual deberá ser notificada e informada al contratista. PARAGRAFO 4. La liquidación unilateral no comportará el ejercicio por- parte del HOSPITAL de una prerrogativa o facultad excepcional por lo que en ningún caso será realizada mediante una decisión administrativa, Esta forma especial de liquidación surgirá en razón a la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad por que requerirá de incorporación expresa en el contrato
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

16) Controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante; Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) díashábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa
17) Cesión	El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE
18) Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por dañosy lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA o sus representantes durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma
19) Registro y Apropiaciones Presupuestales	El pago se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, con cargo a los rubros:

Nro. CDP	26-00492
SECCIÓN O UNIDAD EJECUTORA	ESE CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA
CÓDIGO DE PRESUPUESTO	2.3.2.01.01.003.05.06 GRABACIONES DE AUDIO, VIDEOY OTROS DISCOS, CINTAS Y OTROS MEDIOS FISICOS 2.1.2.02.02.006.01 SERVICIO MANTENIMIENTO
FONDO / FUENTE DE FINANCIACIÓN	RECURSOSO PROPIOS
VALOR CDP	$6.250.500

20) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de LA ESE CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA, en la Calle 14 No. 15-03 Villanueva Santander, o al correo electrónico esecamilorueda@yahoo.es, en su calidad de **GERENTE DE LA ESE** y supervisor del contrato. ii) Al Contratista Al Contratista, en la CALLE 5 NO 7-12 PISO 1 SAN GIL correo electrónico osmago015@hotmail.coms.net; Teléfono: 3016389899

POR LA ESE CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA	**POR EL CONTRATISTA**
LUIS FERNEL DOMINGUEZ TARAZONA Gerente	} **OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO** **Identificado con cedula de ciudadanía No. CC 91079581 de sangil** **DESINCO INGENIERIA** **NIT 91079581-9 ,** **R/L** Contratista

Proyectó y Revisó aspectos Jurídicos: SIERRA ROCHELS CONSULTORIA SAS

COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 160-2026

Villanueva, Santander – 23 de septiembre del 2026

Doctora
GISELA SARMIENTO RIVERA
Profesional administrativo
E. S. M.

Cordial saludo,
Me permito comunicarle que ha sido designada para realizar la vigilancia y control del Contrato de suministro N° 160-2026 cuyo objeto es: **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS Y SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), INCLUYENDO LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU ADECUADA OPERACIÓN, EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA.**
En consecuencia, le corresponde realizar la vigilancia de las acciones del contratista, con el fin de lograr el cumplimiento de las actividades dispuestas en el contrato y sus elementos integrantes, y las demás que sean inherentes. En su condición de supervisora no podrá exonerar al contratista de ninguna de sus actividades contractuales, ni adoptar decisiones que entrañen la modificación o interpretación de cualquiera de las cláusulas del contrato. Toda orden, instrucción e indicación necesarias para el cabal cumplimiento del contrato debe darse por escrito, excepto en situaciones de urgencia, frente a las cuales, podrán darse verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (03) días hábiles siguientes.

Cordialmente,

LUIS FERNEL DOMINGUEZ TARAZONA
Gerente

ACEPTO

GISSELA SARMIENTO RIVERA
Profesional administrativo
Supervisor.

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 160-2026 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:	VILLANUEVA SANTANDER – 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
CONTRATISTA:	**R/L OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO** **Identificado con cedula de ciudadanía No. CC 91079581 DE SANGIL** **DESINCO INGENIERIA** **NIT 91079581-9 ,**
OBJETO DEL CONTRATO:	**SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS Y SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), INCLUYENDO LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU ADECUADA OPERACIÓN, EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA**
VALOR:	**SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($6.250.500)M/CTE**
PLAZO:	El plazo de ejecución será de UN (1) MES contados a partir de la firma del acta de inicio.

En la ESE CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA de municipio de Villanueva, Santander, a los veintitrés días del mes de septiembre del 2026, se reunieron en las instalaciones de la ESE CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA, los suscritos a saber: el Dr. **LUIS FERNEL DOMINGUEZ TARAZONA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 88.285.332 de Ocaña, **GISSELA SARMIENTO RIVERA**, en calidad de supervisor del contrato No. 160-2026 y que**, OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO** Identificado con cedula de ciudadanía No. CC 91079581 DE SANGIL **R/L DESINGO INGENIERIA NIT 91079581-9 ,** en calidad de Contratista, con el fin de suscribir la presenta Acta de Inicio.

CONSIDERANDO:

Que la ESE CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA de municipio de Villanueva, Santander suscribió contrato de suministro N°. 160-2026, cuyo objeto es la **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS Y SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), INCLUYENDO LOS ELEMENTOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU ADECUADA OPERACIÓN, EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA** Que a la fecha se encuentra a cabalidad los requisitos de ejecución para dar inicio al contrato.

1. **SOPORTE JURÍDICO**

Por tratarse de un proceso de selección de contratación directa, la ESE CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA teniendo en cuenta la clase de actividades a desarrollar con este contrato, forma de pago y el valor del mismo, se abstiene de exigir garantías para el mismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015.

2. **VALOR FISCAL DEL CONTRATO:**

Los aportes del contrato son:

DESCRIPCIÓN DEL APORTANTE	VALOR FISCAL
ESE CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA	**SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($6.250.500)M/CTE**
TOTAL DEL CONTRATO	**SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($6.250.500)M/CTE**

3. **SOPORTE TÉCNICOS**

Que se ha presentado en su totalidad los soportes técnicos como son:

1. Disponibilidad presupuestal
2. Estudios de conveniencia y oportunidad
3. Oferta
4. Contrato
5. Registro Presupuestal.

4. **SUPERVISOR DEL CONTRATO**

Que para la supervisión del presente contrato se designó al funcionario **GISSELA SARMIENTO RIVERA**, Profesional administrativo aceptando la misma.

ACUERDAN:

PRIMERO: Firmar la presente acta de inicio del contrato de Suministros N° 160-2026, toda vez, que los documentos cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos para la respectiva contratación.

SEGUNDO: Fijar como fecha de inicio el día **VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DEL 2026**
TERCERO: Fijar como fecha de terminación, el día **VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DEL 2026**

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que en ella intervinieron, hoy 23 de septiembre del 2026

LUIS FERNEL DOMINGUEZ TARAZONA
C.C 88.285.332 de Ocaña
Gerente
Contratante

OSCAR MAURICIO GONZALEZ MELGAREJO
C.C. 91.079.581 SANGIL
R/L **DESINCO INGENIERIA**
Contratista

GISSELA SARMIENTO RIVERA
C.C No. 1.005.455.641 de Villanueva Santander
Profesional Administrativo
Supervisor